

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente"

Nombre del Titular : Consorcio Habitacional de Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Cristhian Hernán Aqueveque Torres
Dirección : Avenida El Bosque 130, Of 1001

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente", la que deberá entregarse hasta el 29 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [María Angélica Maldini Solano], dirección de correo electrónico [maria.maldini@sea.gob.cl], número telefónico [229569100].

1. Descripción de proyecto

1.1. En base a las observaciones y fecha de publicación del presente ICSARA Complementario y considerando la temporalidad de actividades del Proyecto, se solicita al Titular actualizar las fechas e hitos de inicio y de término de cada fase del Proyecto considerando el siguiente formato:

Hito de inicio de la fase de Construcción	
Fecha de inicio de la fase de Construcción	
Hito de término de la fase de Construcción	
Fecha de término de la fase de Construcción	
Hito de inicio de la fase de Operación	
Fecha de inicio de la fase de Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Hito de término de la fase de Operación	
Fecha de término de la fase de Operación	

1.2. En la respuesta 1.11 de la Adenda el titular señala: “En relación con las aguas de riego, se considera un sistema tecnificado para cada condominio, el cual constará de riego por aspersores y riego a través de puntos de goteo, **para césped y arbustos** respectivamente, este sistema será comandado por un programador automático lo anterior para evitar sobreconsumos, **el diseño del proyecto no contempla árboles o arbustos** en las cercanías de los edificios.” (énfasis agregado). Por otro lado, en la tabla 13 de la respuesta 1.20.3, el titular señala: “La plantación de las especies vegetales busca reforzar la propuesta de los distintos tipos de espacios contenidos. Es así como la disposición de los distintos grupos de árboles y arbustos, en algunas zonas definen áreas no transitables arbustivas de baja altura, áreas no transitables transparentes a través de los troncos de árboles, y en otras áreas de libre tránsito bajo las copas de las especies arbóreas.

El proyecto **acentúa la plantación de árboles**, ya que el árbol es el elemento vegetal por excelencia, aportando al paisaje urbano por su forma y colorido, sino también un beneficio positivo en la generación de espacios sombreados y de mayor frescura en el verano redundando en la calidad de vida de los habitantes del proyecto. La selección vegetal está definida por árboles urbanos y nativos que se destaquen por su colorido, altura y forma, tales como: Celtis, Quillay, Albizia, Huingan, Quebracho y especies arbustivas y herbáceas que complementan tanto dinámicas de uso, como de imagen paisajista.

Detalles en proyecto de paisajismo, adjunto en Anexo F de la DIA “Especificaciones técnicas y el plano de diseño”.” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al titular aclarar la composición de la vegetación considerada en cada una de las áreas verdes (si considerará o no árboles en las cercanías de los edificios).

1.3. En la respuesta 1.17.2 de la Adenda el titular presenta la Tabla 11 “Cálculo de Aguas de Lavado de Canoas Camión Mixer” donde indica un consumo promedio de 480 l/día, de los cuales, 420 corresponden a la actividad de Obra Gruesa. Posteriormente, señala: “Durante la de obra gruesa, el consumo máximo de agua estimado es de 420 litros diarios para el lavado de canoas” (énfasis agregado). A continuación, señala: “El promedio general de 480 litros diarios corresponde al total estimado para todas las etapas del proyecto, incluyendo urbanización y paisajismo, según lo detallado en la Tabla 11 de la presente Adenda.” (énfasis agregado). Posteriormente, indica: “Esto da un promedio de 420 litros diarios de aguas residuales durante toda la fase de construcción, teniendo como máximo 480 litros diarios durante la obra gruesa (correspondiente a 7 camiones por día).” (énfasis agregado). Por lo tanto, se solicita al titular aclarar si los consumos presentados en la Tabla 11 corresponden a promedios o máximos. En caso de corresponder a promedios, se solicita los consumos máximos estimados. Por otro lado, la Tabla 11 de la Adenda indica que para el lavado de la canoa de cada camión se requiere 60 litros de agua, sin embargo, para la actividad de Obra Gruesa indica que 5 camiones requerirán 420 litros de agua, lo que significa un requerimiento de 84 litros por camión. Adicionalmente, en la respuesta 1.22 de la Adenda el titular señala que “Considerando un promedio de 25 camiones diarios entre camiones mixers y camiones de transporte de material y escombros, y un consumo estimado de 100 litros por camión” (énfasis agregado). En consecuencia, se solicita aclarar el consumo unitario (por camión) de agua para el lavado de la canoa de los camiones mixer y de las ruedas de los camiones y, en caso de corresponder, corregir los cálculos que utilicen dicho parámetro (consumo de agua por camión para lavado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

- 1.4. Dado que en Adenda el Titular modificó el layout de las obras temporales del Proyecto, se solicita actualizar la descripción de las partes, obras y acciones relacionadas con las obras temporales del Proyecto. Asimismo, dado que a pesar de que el titular presenta en el Anexo A de la Adenda diversos planos que incluyen la nueva disposición de las instalaciones temporales del Proyecto, se sigue sin entender la circulación interna entre el acceso peatonales, vehículos livianos, camiones y maquinarias hacia los distintos recintos considerando, además, que el espacio que podría ser transitable entre los distintos recintos dentro de la instalación de faenas, es mucho más angosto que el camino de acceso a la mencionada instalación de faenas, el cual sí está dibujado (Figura 1 de la respuesta 1.4 de la Adenda). Dado lo anterior, se reitera la observación 1.7 del ICSARA y se solicita al titular adjuntar un plano con mayor detalle que incorpore un proyecto de señalética y demarcación para visualizar el funcionamiento interno de la instalación de faena, para los 300 (promedio) y 800 (máximo) trabajadores que considera el Proyecto.
- 1.5. En función de las observaciones del presente ICSARA Complementario, en caso de modificar alguna(s) parte, obra y/acción del Proyecto, se solicita al Titular incorporar los archivos cartográficos correspondientes en formatos kmz y shape considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Respecto de la respuesta 2.2.3 de la Adenda, se solicita al titular ajustar la “Forma de Cumplimiento” a la Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP) que se presenta en la tabla 23 de la misma respuesta, indicando el modo en que el manejo indicado por cada tipo de residuo cumple con lo señalado en el artículo 5 de dicha ley, el cual señala que *“Todo generador de residuos deberá entregarlos a un gestor autorizado para su tratamiento, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que proceda a manejarlos por sí mismo en conformidad al artículo siguiente. El almacenamiento de tales residuos deberá igualmente cumplir con la normativa vigente. Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables deberán ser entregados a la municipalidad correspondiente o a un gestor autorizado para su manejo. Lo dispuesto en los incisos anteriores será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.”*.
- 2.2. En referencia a lo descrito en la respuesta 1.25 de la Adenda, específicamente a los pesos bruto (ton) estimados para los vehículos del Proyecto, se observa que, en algunos casos, se sobrepasará el límite establecido en el D.S 158/1980 MOP. Al respecto, se solicita al titular considerar dicha normativa para la estimación de viajes. Por otra parte, se reitera la observación 2.7 del ICSARA que solicita que tanto el “Indicador que acredita su cumplimiento” como la “Forma de control y seguimiento”, sean acordes a la forma de cumplimiento. Ello dado que en la respuesta 2.7 de la Adenda el titular indica que *“Durante la fase de construcción de la obra gruesa, terminaciones – instalaciones, y habilitación se contempla el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, así como viajes por transporte de insumos, materiales y residuos. Por lo anterior, el Titular dará cumplimiento a esta norma, haciéndola exigible en todos los contratos, subcontratos y/o mediante glosas incluidas en las órdenes de compra de servicios*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

de transporte, y complementariamente se implementará un registro de control de la norma. El registro incluirá la actividad y frecuencia de cada camión. Además, se considerarán las restricciones horarias municipales para la circulación de los vehículos, evitando los horarios punta”, mientras que en el indicador que acredita cumplimiento el titular señala “Vehículos de carga del proyecto, cumplen las condiciones que indica la norma” no presentando un indicador concreto para comprobar que los vehículos no sobrepasan el peso máximo señalado en el D.S. N° 158/1980, MOP, sino que solamente presenta un indicador para la situación eventual en la que se exceda el peso máximo, toda vez que el titular, a continuación de la cita anterior, solamente señala “Mantener a disposición de la autoridad fiscalizadora copia de la resolución que autoriza el transporte de maquinarias, equipos y objetos para la construcción del proyecto, que superan el peso máximo por eje que indica la norma”. En función de la respuesta que entregue el titular, se solicita, además, que actualice la “Forma de control y seguimiento” propuesta.

- 2.3. Respecto de la respuesta 2.8 de la Adenda, relacionada con el plan de cumplimiento para el D.S. N°200/1993, MOP, se solicita al titular aclarar el indicador que acredita su cumplimiento propuesto siguiente *“Implementar un procedimiento de Registro de Control de la norma, con actividades y frecuencia de cada camión.”* Señalando, cómo, en concreto, el indicador permite verificar que se cumple con la normativa. En función de la respuesta que entregue el titular, se solicita, además, que actualice la “Forma de control y seguimiento” propuesta.
- 2.4. Respecto de la respuesta 2.9 de la Adenda, relacionada con el plan de cumplimiento para el “D.S. N°75/1987, MINTRATEL, se solicita al titular aclarar el indicador que acredita su cumplimiento propuesto siguiente *“Implementar un procedimiento de Registro de Control de la norma, con número de patente, fecha, hora de inspección.”* Señalando, cómo, en concreto, el indicador permite verificar que se cumple con la normativa. En función de la respuesta que entregue el titular, se solicita, además, que actualice la “Forma de control y seguimiento” propuesta.
- 2.5. Se reitera la parte de la observación 2.12 del ICSARA que dice *“Adicionalmente, el Titular debe tener en cuenta que la estimación de los viajes asociados al Proyecto debe reflejar el cumplimiento de los límites de peso por eje y de peso bruto total establecidos en el Decreto Supremo N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”,* ya que en la respuesta, el titular no ha señalado si la estimación de los viajes asociados al Proyecto refleja el cumplimiento de los límites de peso por eje y de peso bruto total establecidos en el D.S. N°158/1980, MOP.
- 2.6. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), en relación con el inventario de emisiones atmosféricas, y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al titular lo siguiente:*
 - 2.6.1. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan corroborar que las actividades de movimiento de tierras correspondientes a escarpe, excavación, nivelación y compactación se realizarán efectivamente dentro del periodo indicado y en los polígonos presentados en el Apartado 2 del Anexo I.1 de la Adenda. Estos medios de verificación podrán incluir, entre otros, fotografías georreferenciadas tomadas en distintos vértices y sectores del área de intervención, así como registros o bitácoras de avance que acrediten la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

temporalidad y localización de las faenas. Lo anterior, se solicita para verificar que no se realizará una mayor intervención del terreno en un año en particular, lo que implicaría una subestimación de emisiones por año cronológico.

- 2.6.2. Rectificar los pesos brutos indicados en la Tabla 22 “Tipología y capacidad de los vehículos del proyecto” del Anexo I.1 de la Adenda, los cuales superan los valores máximos permitidos según el Decreto Supremo N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que establece los límites de peso y dimensiones de los vehículos que pueden circular por las vías públicas.
- 2.6.3. Rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final “SOC. Minera Arrip S.A.” del Anexo I.1 de la Adenda, ya que se observa que la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tendría una extensión cercana a 400 m.
- 2.6.4. Aclarar el porcentaje de abatimiento asociado a la medida de supresión de polvo en la actividad de tránsito de vehículos por caminos no pavimentados interiores, ya que éste no se presenta de forma explícita en los antecedentes entregados del Anexo I.1 de la Adenda. Cabe señalar, que el porcentaje de abatimiento informado no podrá exceder el 90%.
- 2.6.5. Actualizar el Anexo I.1 “Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda, considerando la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, incorporando las observaciones antes señaladas y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Se solicita al titular entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico; e incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS de competencia de DGA/DOH

- 3.1. En función de la observación de la DGA, la que, en su pronunciamiento mediante Ord. 1531 del 06 de noviembre de 2025 señaló que: “(...) *este Servicio advierte que, a partir de la base de datos de canales de CIREN, en el área del proyecto se identifica el canal Ramal del Del Carmen Uno y el canal SD Santa Rosa, los que no han sido descritos por el titular en la Figura N°1: Ubicación del loteo y de los canales estudiados, presentada en el Anexo F de la Adenda*”, se solicita al titular evaluar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA. Para el análisis de aplicabilidad, se deben utilizar los lineamientos indicados en la Res. DGA (Exenta) N°2116/2024, y los de la Guía Trámite SEA del PAS 156.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de influencia

- 4.1. En función de las observaciones del presente ICSARA Complementario, en caso de modificar alguna(s) áreas de influencia y/o caracterizaciones ambientales, se solicita al Titular incorporar los archivos cartográficos correspondientes en formatos kmz y shape considerando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Recursos hídricos

4.2. Con respecto a la respuesta 4.5 de la Adenda, se observa lo siguiente:

- 4.2.1. Se hace presente al titular que la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas “*Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.*”. Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.
- 4.2.2. Atender la observación de la DGA que, en su pronunciamiento mediante Ord. 1531 del 06 de noviembre de 2025 señaló lo siguiente: “(...) *este Servicio advierte que, a partir de la base de datos de canales de CIREN, en el área del proyecto se identifica el canal Ramal del Del Carmen Uno y el canal SD Santa Rosa, los que no han sido descritos por el titular en la Figura N°1: Ubicación del loteo y de los canales estudiados, presentada en el Anexo F de la Adenda*”. En consecuencia, se solicita describir los mencionados canales, informando cómo el Proyecto se relaciona con ellos.

Medio Humano

- 4.3. Respecto de la respuesta 4.17.2 de la Adenda, en la Tabla 73 “Variación de velocidad media, situación base y con Proyecto” (y también en la tabla 148 de la respuesta 4.37 de la Adenda) se indica que en periodo de Punta Mañana, para la situación base, la velocidad media es de 20,8 km/h, mientras que, para la situación con Proyecto, la velocidad media es de 18,8 km/h. Posteriormente, indica que la “Diferencia” es de 10 km/h. Al respecto, se solicita aclarar el valor indicado para la “Diferencia”, ya que, dado los datos presentados, la diferencia debiera ser 2 km/h. Por otro lado, en la Tabla 100 “Conversión de MP2,5 Y MP10 equivalente” de la respuesta 4.17.2 de la Adenda, se solicita corregir, en la última fila de la tabla, los límites de emisiones (en t/año) establecidos por el PPDA ya que los límites que presenta el titular no se corresponden con los parámetros a los cuales asocia dichos límites (están “corridos”).
- 4.4. En las respuestas 4.17.2, 4.17.3, 4.18, 4.34 y 4.37 de la Adenda el Titular menciona que la población en el área de influencia de Medio Humano (AIMH) accede a tres opciones de centros de salud local: los CESFAM La Pincoya y Salvador Allende, emplazados en el sector central de la comuna de Huechuraba y el CESFAM Dr. Víctor Castro Wirén dentro del AIMH en el sector poniente. De estos, el titular informa que el CESFAM La Pincoya tiene una capacidad de atención de 18.000 personas y una población inscrita validada de 26.622; mientras que el CESFAM Dr. Salvador Allende Gossens tiene una capacidad de atención de 12.000 personas y una población inscrita validada de 20.161 (ver tablas 94, 104, 107, 139 y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

169 de la Adenda). Posteriormente, el titular señala “*La capacidad de atención óptima es de 20.000 usuarios, aunque en la práctica pueden superar los 40.000 (Sistema de Salud Metropolitano Norte). Por lo que los datos expuestos de los CESFAM están dentro de las capacidades de atenciones óptimas.*”. Dado lo anterior, se solicita al titular aclarar la diferencia entre capacidad de atención y capacidad de atención óptima, justificando por qué la población atendida estaría dentro de las capacidades de los mencionados servicios de salud y corregir, en caso de corresponder, así como también, descartar que la atención a la salud en el AIMH se vea afectada por el Proyecto. En este mismo sentido, se solicita atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó “*Respecto de la interpretación de los datos, el titular agrega que en sector poniente, la población, “sus habitantes se atenderían principalmente en el sistema privado de salud, razón por la cual no se generaría un aumento significativo en las inscripciones en el sistema público”.* Lo que es una presunción que carece de respaldo estadístico o de una proyección considerando el envejecimiento de la población.

Frente a los antecedentes expuestos, se observa que los datos entregados no son concordantes entre sí. La información citada del Servicio de Salud Metropolitano Norte corresponde a referencias genéricas, que no reflejan la capacidad real de los centros de Salud de la comuna de Huechuraba.

En este contexto y tal como el titular obtuvo información desde transparencia, las capacidades para las cuales fueron construidos los establecimientos de salud municipales no corresponden a 20.000 usuarios, sino a las indicadas originalmente:

10.000 usuarios para el CESFAM Dr. Víctor Castro Wirén,

12.000 usuarios para el CESFAM Dr. Salvador Allende Gossens y,

18.000 usuarios para el CESFAM La Pincoya.

Si bien la población inscrita supera ampliamente las capacidades de diseño de estos centros, particularmente en el caso del CESFAM Dr. Salvador Allende Gossens y La Pincoya, ello se explica porque la Municipalidad de Huechuraba tiene la responsabilidad de garantizar la atención médica a todos sus habitantes, razón por la cual se han implementado estrategias de redistribución de recursos humanos y materiales. No obstante, esto no implica que no existan brechas en la cobertura y oportunidad de atención, las cuales son enfrentadas cotidianamente por los equipos de salud para mantener un servicio continuo y de calidad.

En relación con el CESFAM Dr. Víctor Castro Wirén, que registra una diferencia de 716 usuarios por debajo de su capacidad nominal, es importante considera que la población proyectada a ingresar por el Proyecto Vista Oriente no será la única que demandará servicios públicos de salud. Existen otros proyectos habitacionales en ejecución o en etapa de aprobación dentro de la comuna, cuyos futuros residentes también requerirán atención médica en los mismos establecimientos.

Por otra parte la afirmación del titular respecto de que el sector donde se emplaza el proyecto corresponde a una zona de nivel socioeconómico alto o medio alto, y que sus habitantes “se atenderían principalmente en centros de salud privados”, tal como se mencionó con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

anterioridad, carece de respaldo de datos oficiales, constituyendo una apreciación subjetiva y no necesariamente ajustada a la realidad comunal.

Adicionalmente, debe considerarse el envejecimiento progresivo de la población comunal, grupo que utiliza mayoritariamente el sistema público de salud, que aumenta la utilización de recursos disponibles.”

4.5. Respecto de la respuesta 4.17.2 de la Adenda, se solicita al titular:

4.5.1. Incorporar información sobre jardines infantiles públicos existentes en el territorio.

4.5.2. Atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó “*el PADEM 2025, instrumento oficial de la educación pública local, establece que la matrícula general de los establecimientos educacionales públicos de la comuna se encuentra al límite de su capacidad. En el caso específico del establecimiento Ernesto Yáñez Rivera, dicho documento, en la página 31, consigna que las vacantes del año 2024 fueron 17. Con el propósito de verificar la información entregada por el titular, se solicitó al Departamento de Educación Municipal la información más reciente sobre la capacidad de los establecimientos educacionales. Si bien el PADEM 2026 aún no ha sido publicado, el Departamento de Educación cuenta con estadísticas actualizadas respecto de las vacantes proyectadas para dicho año. En este sentido, el establecimiento Ernesto Yáñez Rivera presenta una ocupación del 96%, con una matrícula de 393 estudiantes sobre un total de 411 cupos declarados, lo que deja una disponibilidad de solo 18 vacantes para todos los niveles de educación básica.*

Cabe señalar, además, que las postulaciones se realizan a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y no mediante inscripción directa en el establecimiento, por lo que no se asegura el ingreso directo sin previa postulación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°18: Porcentaje de postulaciones al sistema de admisión escolar



Fuente: PADEM 2025

Por otra parte, si bien existen otros establecimientos educacionales públicos en la comuna que se encuentran a mayor distancia del área de influencia del proyecto, el titular no realiza ningún análisis respecto de estos, pese a que podrían representar la alternativa preferente de las familias que habitarán el proyecto, considerando que las mensualidades de los establecimientos particulares señalados en la Tabla N° 1 de la Adenda Ciudadana (págs. 7-8) presentan valores significativamente altos, que oscilan entre 8,3 UF mensuales en el Colegio Lincoln College y entre 13,8 y 15,2 UF mensuales en el Colegio Pumahue sin incluir la cuota de incorporación ni el valor de matrícula.

Por otra parte, las cifras proporcionadas de la cantidad de matrículas de los centros educacionales de la comuna, en el documento “Caracterización de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, se señala por parte del titular cifras de las matrículas del año 2023, en el que se indica que dicho año, hubieron 3424 estudiantes matriculados en establecimientos educacionales públicos. 4764 en establecimientos educacionales subvencionados y 6.822 en establecimientos privados. De dicho total el titular refiere que “estas cifras suman un total de 15.010 matriculados el año 2023 y refleja que la mayoría (11.586 niños/as) de la comuna de Huechuraba accede a colegios pagados”. Esta cifra suma a los NNA estudiantes de establecimientos educacionales privados y subvencionados, sin contar que en aquellos establecimientos educacionales subvencionados están sujetos a la ley SEP, por tanto los estudiantes prioritarios tienen un copago 0, dato relevante que es omitido en el análisis.

Asimismo, en el mismo documento, se informan datos errados del número de vacantes 2026 de los establecimientos educacionales públicos, lo que se expresa de la siguiente manera, considerando solo los establecimientos educacionales públicos de la comuna:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Tabla N°2: Comparación número de vacantes

Establecimiento educacional	N° de vacantes disponibles 2026 informadas por el titular	N° de cupos declarados en PADEM 2025, en relación al año 2024	N° de cupos declarados por el Departamento de Educación año 2025, mediante correo electrónico
Escuela Básica N° 2442 Centro Educacional Ernesto Yáñez Rivera	98	17	18
Centro Educacional Bicentenario de Excelencia de Huechuraba	164	111	69
Escuela Adelaida La Fetra	132	47	16
Escuela Santiago de Guayaquil	75	12	7
Escuela Santa Victoria de Huechuraba	68	0	3
Escuela Básica Carlos Prats G.	210	109	119
Escuela Las Canteras	87	19	17

Fuente: Elaboración propia en base a datos brindados por el titular y el Departamento de Educación Municipal.

El titular se refiere en este mismo ámbito que “cabe destacar que se evidencian a continuación los índices de matrícula en Huechuraba, lo cual expone que existen vacantes suficientes para el eventual incremento poblacional en la comuna”. La información difiere con la realidad de la comuna (...) adicionalmente no se considera el sistema de admisión SAE.

Frente a los antecedentes expuestos, se debe reformular el análisis del ámbito educacional, que integre datos actuales de los establecimientos educacionales de la comuna a los que podrían acceder las familias del proyecto junto con la utilización del sistema de admisión escolar SAE.”

- 4.6. En el apartado 4.2.8.2 “Área de Influencia” (página 45) del Anexo L de la Adenda, el titular señala “no existen personas viviendo en condición de pobreza dentro del AIMH. En la zona residencial más grande del área, el sector de Pedro Fontova, los habitantes tienen un perfil socioeconómico alto”. Al respecto, se solicita al titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó “Nuevamente se identifica información errada, debido a que hay sectores de ingresos medios y bajos, e incluso sectores cuyos residentes son personas mayores, como el sector de valle verde. Se solicita al titular mayor prolijidad con el levantamiento de información con 2 entrevistados. Este tipo de datos son importantes, pues la población que ocupa servicios públicos están insertos en el área de influencia y el titular debe tenerlos identificados.”
- 4.7. En el apartado 4.3.5 “POBLACIÓN PERTENECIENTE A PUEBLOS INDÍGENAS” del Anexo L de la Adenda, el titular señala “Aún no se cuenta con indicadores en tema de composición de población perteneciente a pueblos indígenas en el presente censo 2024. Según el Censo de 2017, en la comuna de Huechuraba el 9,7% de la población se considera perteneciente a algún pueblo originario.”. Al respecto, se solicita al titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó “El



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

titular reporta datos del CENSO 2017 para pueblos indígenas de la comuna. En relación a ello se indica, que los datos están desactualizados.

En este contexto, la información de los pueblos indígena, el Censo 2024, reporta que en la comuna hay una cantidad de 7.808 personas que se consideran pertenecientes a un pueblo indígenas, correspondiente a un 7.7% de la población. De este total 3780 personas son hombres y 4.028 son mujeres. El INE reporta que la clasificación específica por pueblo indígena en la comuna, aún se encuentra en revisión, sin embargo la población desagregada por tramos etarios reporta que hay 1.432 personas de 0 a 14 años, 6.602 personas de 15 a 64 años de edad y 824 personas mayores de 65 años en adelante.”. En consideración de lo anterior, se solicita al titular incorporar datos actualizados sobre los pueblos indígenas de la comuna.

Análisis del Art. 11 de la Ley 19.300

- 4.8. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el descarte de los Efectos, características o circunstancias indicados en cada uno de los literales del Art. 11 de la Ley 19.300. Para ello, se solicita considerar todos los contenidos de los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del RSEIA. Dicho descarte debe encontrarse debidamente documentado y argumentado, abordando cada una de las fases del Proyecto que correspondan según cada componente ambiental. Por otro lado, se indica al Titular que los CAV se pueden proponer para impactos no significativos de modo que, previamente a proponer un determinado CAV, el Titular debe descartar los impactos significativos no utilizando los CAVs como argumento para dicho descarte. Adicionalmente, en base a las actualizaciones que se realicen en esta materia, se solicita actualizar la Ficha Resumen.
- 4.9. En la respuesta 4.21 de la Adenda el titular señala “(...) *entre Inmobiliaria El Trébol S.A., titular de la RCA N° 202213001414/2022, y Consorcio Habitacional de Chile S.A. existe una promesa de compraventa respecto del predio objeto del presente proyecto Vista Oriente. Una vez que el Proyecto Inmobiliario Vista Oriente obtenga su RCA, en caso de que esta sea favorable, Consorcio Habitacional de Chile S.A. ejecutará el referido proyecto como propietario, tramitando los permisos correspondientes y sometiéndose estrictamente al contenido de su RCA en todas las fases. Consecuentemente, el titular de la RCA N° 202213001414/2022 renunciará a ella, evitando la coexistencia de autorizaciones ambientales en el mismo predio”*
De esta manera, el Proyecto Inmobiliario Vista Oriente, objeto del presente proceso de evaluación, nunca coexistirá con el proyecto “Loteo El Guanaco” (RCA 202213001414/2022), no concurriendo la posibilidad de generar efectos sucesivos, incrementales y/o combinados entre ambos, no siendo pertinente considerar la evaluación impactos sinérgicos o acumulativos.”. Al respecto, se solicita al titular adjuntar en la siguiente presentación, la promesa de compraventa del predio en el que se emplaza el Proyecto, omitiendo la información sensible que sea necesario.
- 4.10. Por otro lado, en la misma respuesta 4.21 de la Adenda, el titular señala “*En cuanto al componente ruido, si bien el Proyecto tiene asociada la emisión de Ruido y Vibraciones, de acuerdo con los antecedentes presentados en este estudio y los resultados obtenidos, es posible concluir que dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables y considerando las medidas de control incorporadas en el diseño del Proyecto, no superarán los valores establecidos por la normativa vigente o normativas de referencia según corresponda. Por otro lado, según la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos se prevé que los aportes de contaminantes atmosféricos por el proyecto serán*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

bajos y se estima que el impacto no es significativo, estando por debajo de los límites permitidos por las normas de calidad primarias. **Con lo anterior se descarta la generación de efectos sinérgicos y/o acumulativos asociados al Proyecto Inmobiliario Vista Oriente y su relación con aquellos Proyectos que cuentan con RCA vigente en el área de estudio.**” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular explicar cuáles fueron los proyectos con RCA vigente considerados para realizar los análisis de efectos sinérgicos y/o acumulativos en los componentes Ruido, Vibraciones y Calidad del Aire mencionados en la cita y cómo fue realizado dicho análisis (receptores considerados, valores modelados, etc).

- 4.11. En la tabla 110 de la respuesta 4.22 de la Adenda el titular señala “*Por lo tanto, de acuerdo con lo atendido de la tabla anterior, se concluye que si se superan los límites establecidos de MP10 (...)*”. Al respecto, se solicita corregir dicha afirmación, en función de los antecedentes presentados en el Anexo I.1 de la Adenda respecto de la estimación de emisiones del Proyecto.
- 4.12. En la tabla 110 de la respuesta 4.22 de la Adenda el titular señala “*La cantidad de aguas residuales generadas por el lavado de canoa de los camiones mixer, dependerá de la cantidad de camiones que se contraten. Esto está dado por la cantidad de hormigón necesario para materializar el Proyecto, lo cual se estima en 17.649 m³ para la totalidad del Proyecto (17.065 m³ de hormigón en obra gruesa, 252 m³ en Urbanización y 500 m³ labores de paisajismo).*”. Al respecto, se solicita corregir dicha afirmación, ya que el valor total de hormigón indicado no calza con su desglose. Adicionalmente, se solicita actualizar todos aquellos cálculos que utilicen dicha información.
- 4.13. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.28 de la Adenda, donde el titular indica que el grupo humano identificado en la fotografía 4 del Acta de Terreno (disponible en el siguiente enlace: https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/05/20/4_4ef-9788-46da-a755-9d7e69524259), “*trabajan de la agricultura*”, se solicita al titular señalar las posibles afectaciones a las actividades agrícolas que desarrolla el grupo humano indicado, principalmente en aquellos aspectos relacionados a las emisiones atmosféricas, y precisar cuáles serán las medidas para descartar impactos asociados. Lo anterior, deberá realizarse mediante la entrega de antecedentes técnicos que permitan descartar los efectos, características o circunstancias señalados en la letra a) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.14. Considerando lo señalado por el titular en la respuesta 4.30 de la Adenda, donde se indica que “*conforme a la normativa vigente establecida en la Ley N° 21.088 de Convivencia Vial, los ciclistas tienen derecho a circular por la calzada en ausencia de ciclovías exclusivas, en igualdad de condiciones con el resto de los vehículos motorizados*”, se reitera que el titular debe descartar los impactos asociados a la letra b) del artículo 7 del RSEIA. Para ello, deberá analizar a los ciclos como modo de transporte dentro del estudio de movilidad, considerando lo establecido en el Decreto N° 30/2017 del MTT, el cual señala los criterios para evaluar la circulación de ciclos cuando comparten calzada con vehículos motorizados. En este contexto, el análisis debe incluir los flujos vehiculares del Proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación. En virtud de lo anterior, se solicita al titular actualizar el Anexo C de la Adenda.
- 4.15. A partir de lo mencionado por el titular en la respuesta 4.32 de la Adenda, donde se presentan medidas del IMIV, y en línea con lo consultado en la observación 4.32 del ICSARA, se solicita al titular señalar cómo estas medidas contribuirán a la circulación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

peatonal en la calle Camino El Guanaco, considerando lo mencionado en el punto C.11 del pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba a la DIA (mediante oficio N° 1750/04/2025, con fecha 30 de mayo de 2025) y reiterado en el punto A.i.2 del pronunciamiento de la misma municipalidad a la Adenda (mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025) en el cual se indica que la calle Camino El Guanaco no presenta actualmente condiciones adecuadas para la circulación peatonal.

- 4.16. En relación con la respuesta 4.33 de la Adenda, se reitera al titular la necesidad de realizar el análisis considerando los 800 trabajadores y de actualizar dicha información en el Anexo C de la Adenda, así como también actualizar el descarte correspondiente a la letra b) del artículo 7 del RSEIA. Se recuerda al titular que todos los análisis deben efectuarse contemplando el peor escenario y no el promedio de los escenarios. Asimismo, el titular debe actualizar la tabla presentada, ya que debe incorporar al modo ciclos de acuerdo con lo solicitado en el presente ICSARA Complementario, así como en el ICSARA anterior.
- 4.17. A partir de lo señalado por el titular en la respuesta 4.35 de la Adenda, donde se indica que *“la animita se emplaza en un sitio protegido”*, se solicita al titular lo siguiente:
- 4.17.1. Aclarar a qué se refiere con el concepto de “sitio protegido”.
 - 4.17.2. Entregar una cartografía con una escala de mayor detalle, en la cual se visualicen los flujos del Proyecto —tanto vehiculares como peatonales— indicando la fase a la que corresponden.
 - 4.17.3. Se reitera al titular entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos asociados a la letra d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.18. Se solicita al titular actualizar la, “Caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos” y el “Descarte Artículo 7”, ambos del Anexo L de la Adenda, así como el Anexo Q de la Adenda, incorporando todas las precisiones, aclaraciones y antecedentes requeridos en el presente ICASARA Complementario. Las actualizaciones deberán reflejar íntegramente la nueva información, análisis y complementos solicitados, asegurando coherencia con el resto de los antecedentes del Proyecto y explicitando las fuentes y referencias actualizadas cuando corresponda.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación con la respuesta 5.3 de la Adenda, en el apartado “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia” de la Tabla 174 “Contingencia Colapso del Sistema Colector de Aguas Residuales del Lavado De Ruedas” el titular indica “Registro y reporte: Cualquier evento de colapso o derrame será registrado y reportado en el Libro de Obras y, de ser necesario, a la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme al marco normativo aplicable.”. Se solicita al titular aclarar cuándo sería necesario reportar a la Superintendencia del Medio Ambiente, así como el plazo a que compromete dicho reporte.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. En consideración a lo declarado en el Anexo N “Fichas Resumen” de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.1 Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.1.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

6.1.1.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.2 Cronología y Mano de obra

6.1.2.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.2.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.3 Suministros

6.1.3.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.4.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
	[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.1.5 Emisiones y Residuos

6.1.5.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.5.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.5.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.5.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.5.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.6 Productos Generados y Actividades Mantención

6.1.6.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.6.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.7 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.7.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.8 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.8.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.8.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. 	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

6.1.8.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

6.1.8.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

6.1.8.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.8.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.9 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

6.1.9.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

	Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--	---

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo a lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Respecto de la respuesta 9.1 de la Adenda, se solicita al titular que los “Indicadores que acrediten su cumplimiento” y la “Forma de control y seguimiento” sean acordes a cada punto de la forma de cumplimiento. Adicionalmente, se solicita al titular incorporar en el ítem “Forma de control y seguimiento” la obligación de remitir a la SMA un informe con lo presentado en dicho ítem cada seis meses.

7.2. En la Tabla 8 “CAV 8 – Monitoreo Paleontológicos semanal”, Anexo Ñ “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda, en el apartado “Forma”, el titular señala que “*De evidenciarse restos paleontológicos relevantes, el monitoreo deberá cambiar su frecuencia a permanente (diario). Se considerará como relevante a los fósiles de vertebrados que se presenten articulados o a aquellos que no se hayan reportado previamente para la unidad geológica presente en el área del Proyecto (Depósitos lacustres)*”. Al respecto, se indica al titular que se debe considerar que todos los materiales paleontológicos son reconocidos, por el solo ministerio de la ley, como Monumentos Nacionales, por lo que se solicita no clasificar los hallazgos como “relevantes” con el fin de justificar el cambio de frecuencia en el monitoreo paleontológico. Es por esto, que se solicita que se realice el ajuste en esta definición y cambio de frecuencia, según lo solicitado en la observación 9.7 del ICSARA, es decir, considerar un monitoreo paleontológico semanal y cambiar a permanente (diario) en caso de hallazgo de fósiles.

7.3. A partir de lo mencionado por el titular en la respuesta 4.32 de la Adenda, donde se presentan medidas del IMIV sin indicar cómo dichas obras y acciones facilitan la adecuada circulación peatonal en todas las fases del Proyecto, se solicita al titular que, una vez descartados los impactos significativos de la letra b) del Artículo 7 del RSEIA en el modo “peatón”, atienda la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, la que, mediante Ord. N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 señaló “*Se solicita abordar las condiciones de movilidad del entorno, a modo de proponer una solución en los compromisos voluntarios de las rutas de los peatones y personas con movilidad reducida que transitan por el sector hacia el proyecto.*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

7.4. Respecto de la respuesta 1.20.2 de la Adenda, en la que el titular describe los cierres perimetrales de las fases de construcción y de operación, respectivamente y, considerando que el cierre tipo A constituirá un muro opaco, de aproximadamente 300 metros de longitud, ubicado frente a un sector sin urbanización ni tránsito vehicular, lo cual podría significar un riesgo potencial para la integridad de las personas, por las condiciones de baja visibilidad y control, se solicita al titular implementar obras/acciones que permitan reducir los potenciales riesgos, mediante, por ejemplo, luminaria, cámaras u otra obra o acción que el titular identifique como idónea para enfrentar dichas situaciones.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. En Relación con la respuesta 1.26 de la Adenda, se solicita al titular implementar un registro trazable y fiscalizable del suministro agua indicando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo, y que se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al titular que, en el caso de obtener una RCA favorable, y previo a recibir el agua de proveedores externos, entregue a la SMA y a la DGA la información de proveedores externos que lo habiliten tanto ambiental como sectorialmente.

8.2. Respecto de la respuesta 3.5 de la Adenda, en la que el titular aclara que se considera un contenedor del tipo Ampliroll, de 10 m³ de capacidad para el acopio de los residuos inertes o escombros, cubierto con lona o malla raschel, adecuadamente identificado, se solicita la instalación de letreros y señaléticas e implementar en los planes operacionales del Proyecto en todas sus fases, la prohibición de verter residuos voluminosos (escombros) en el bien nacional de uso público, considerando que actualmente la zona interior de Av. El Guanaco es crítica por alta presencia de escombros dispuestos ilegalmente.

9. Participación Ciudadana

9.1. En relación con lo presentado en la respuesta 1 del Anexo Q de la Adenda, se reitera la observación, dado que dicha respuesta no explicita la relación entre las obras de mitigación vial del IMIV y lo observado respecto de la intersección de Pedro Fontova con Américo Vespucio. Se recuerda al titular que debe responder de manera específica a lo observado y, en caso necesario o requerido, complementar la respuesta con información adicional. Adicionalmente, se solicita al titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó “ *la respuesta del consultor repite las Medidas del IMIV, en el marco de la revisión del proyecto, sin embargo, las obras de mitigación vial son menores tales como:*

A. El Proyecto a través del IMIV aprobado compromete las siguientes obras de mitigación vial relacionadas con los viajes de oriente a poniente:

1. Ruta al poniente por Vespucio

- SemafORIZACIÓN del cruce Camino El Guanaco con Av. El Guanaco*
- Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Av. Pedro Fontova con Américo Vespucio*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Estas medidas tienen un bajo impacto en la capacidad vial, solamente mejoran la sincronización de los dispositivos de tránsito y reducen la accidentabilidad.

2. Ruta al poniente por Santa Elena

- *Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Pedro Fontova con Santa Elena*

- *Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Santa Marta con Santa Elena*

Tal como se ha explicado, estas medidas coordinan y actualizan mejor el funcionamiento de los semáforos ya existentes, pero no brindan alternativas de acceso, ni tampoco mejoran la capacidad de la vialidad circundante.

3. Instalación de cámara CCTV en semáforo Santa Marta con Santa Elena

Esta medida mejora la coordinación de la UOCT central, pero no mejora la capacidad vial ni tampoco genera alternativas de acceso.”

9.2. Se reitera en su totalidad las observaciones 2 y 16.4 del Anexo PAC de la Adenda, dado que el titular no entrega respuesta respecto al traslape de los cronogramas de la fase de construcción de los proyectos mencionados.

9.3. Respecto de la respuesta 2 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento a la Adenda mediante oficio N° 1750/13/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025 indicó *“en su respuesta el consultor aclara que los camiones en etapa de construcción, de acuerdo con la ordenanza municipal, deben circular fuera de la hora punta. Además se aclara que la etapa de construcción considera la circulación de 6 camiones a la hora. Cabe mencionar que no existe tal ordenanza y que la limitación del tránsito de camiones en horario punta mañana y tarde, obedece a solicitud de tránsito en el contexto de la evaluación del IMIV del proyecto y en el contexto de la Declaración de Impacto Ambiental.*

No se responde la observación, por cuanto no se mejora la capacidad actual, no se contemplan nuevas aperturas de vías de conexión con Av. C. Américo Vespucio.”

9.4. Se solicita al titular incorporar en la respuesta 3 del Anexo Q de la Adenda el análisis de la capacidad de matrículas de los establecimientos educacionales subvencionados, de manera similar a lo realizado en la respuesta 4.18 de la Adenda. Adicionalmente, el titular deberá incluir las medidas del IMIV que guarden relación con la observación, explicando y contextualizando debidamente la información en función de la observación ciudadana presentada y la ruta de dónde se encuentra el documento que acredita la factibilidad técnica, por ejemplo: Anexo Q de la Adenda.

9.5. Se reitera la observación 4 del Anexo PAC, en relación con lo siguiente:

9.5.1. En relación con la respuesta 4.1 del Anexo Q de la Adenda, se reitera que la respuesta presentada se centra en la gestión de aguas lluvia, por lo que no aborda de manera completa la conexión al sistema de alcantarillado general, como fue solicitado en la pregunta. Se solicita al titular proporcionar información específica sobre la conexión del Proyecto al sistema de alcantarillado general del sector, indicando:

9.5.1.1. Si el Proyecto se conectará efectivamente al sistema sanitario.

9.5.1.2. El punto exacto de conexión con dicho sistema.

9.5.1.3. La existencia o no de infraestructura de alcantarillado en el área de influencia inmediata que pueda recibir los efluentes generados por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

- 9.5.2. En relación con la respuesta 4.2 del Anexo Q de la Adenda, solicita al titular precisar de manera explícita la existencia o inexistencia de infraestructura de aguas lluvias en el área de influencia inmediata del Proyecto, así como el punto o forma de eventual conexión con el sistema del sector, considerando la pregunta original: *“¿Cómo y en qué punto se conectará el proyecto con el sistema de aguas lluvias del sector? Indicar si existe esa infraestructura en el área de influencia inmediata”*.
- 9.5.2.1. Indicar si actualmente no existe infraestructura receptora.
- 9.5.2.2. Se debe indicar claramente y justificar cómo se gestionarán las aguas lluvias hasta que se habiliten los colectores mayores previstos en el futuro por SERVIU u otro organismo competente.
- 9.5.3. Se reitera la observación 4.3 del Anexo PAC, dado que la respuesta actual describe el sistema interno, pero no aborda completamente la gestión de aguas lluvias bajo escenarios de alta demanda hidráulica ni medidas preventivas adicionales.
- 9.5.4. A partir de la respuesta 4.5 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular indicar la ruta de dónde se encuentra el documento que acredita la factibilidad técnica, por ejemplo: Anexo Q de la Adenda.
- 9.6. Se reitera la observación 5 del Anexo PAC, publicado el 11 de septiembre de 2025 en el expediente del Proyecto (disponible en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2025/09/11/Anexo_PAC_Vista_Oriente_firmado.pdf), *“Se solicita al titular pronunciarse al respecto de la siguiente observación: “El proyecto está emplazado cercano a la calle de empalme entre el sector poniente y el sector histórico, en este momento es una calle de una sola calzada, indicar si este proyecto aportará la segunda calzada que la calle no contiene”*, debido a que el titular agregó en su lugar, en el Anexo Q de la Adenda, una observación que no corresponde al Anexo PAC, dado y, por lo tanto, la observación 5 del Anexo PAC no fue respondida.
- 9.7. De acuerdo con lo presentado en las respuestas 8.1, 16.4, 19.2 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular indicar las medidas del IMIV que guarden relación con las observaciones, explicando y contextualizando debidamente la información en función de la observación ciudadana presentada. Además, el titular debe indicar la ruta de dónde se encuentra el documento mencionado en la respuesta, por ejemplo: Anexo Q de la Adenda.
- 9.8. Se reitera al titular la parte de la observación 8.3 del Anexo Q de la Adenda que indica *“cómo se resolverá el paso a través del cerro en el sector Punta Mocha, considerando además de que el cerro es un ÁREA DE PRESERVACION ECOLOGICA según PRMS y que según contraloría debe ser homologada a un área protegida (Dictamen E39766/2020)”*, ya que no se encuentra abordada en su respuesta.
- 9.9. En la respuesta 11.4 del Anexo Q de la Adenda el titular señala *“El proyecto una vez construido contará con 4 grifos en su interior.”*. Al respecto, se solicita aclarar si ello forma parte de las partes, obras y acciones del Proyecto. En caso afirmativo, se solicita al titular incluirlo en todas las actualizaciones que corresponda (por ejemplo, su actividad de construcción y emisiones asociadas).



- 9.10. A partir de lo contestado por el titular en las respuestas 11, 12 y 17 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular indicar la ruta todos los documentos, informes, certificados, etc., citados en la respuesta, incluyendo, por ejemplo, el Anexo Q de la Adenda, para facilitar la verificación de la información presentada.
- 9.11. En relación con lo señalado por el titular en las respuestas 12.1, 16.1, 21.1 y 24 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular no hacer referencias a respuestas anteriores, sino que cada observación sea respondida de manera independiente, incluyendo la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente, el titular no debe contestar con afirmaciones condicionales o suposiciones, tales como: “*entendemos que la Municipalidad tiene un estudio de un proyecto de una planta elevadora en el sector, la cual descargará las aguas lluvias hacia el Canal Huechuraba, lo que representaría una solución definitiva*”. En caso de que dicho proyecto exista, debe referenciarlo correctamente; si no existe, la respuesta debe eliminarse.
- 9.12. A partir de la respuesta 12.2 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular incluir en la respuesta el mapa donde se presentan los receptores, la tabla de los receptores con sus respectivos valores y las medidas de control que aplicará el Proyecto a los receptores R1 y R6. Además, se solicita al titular que todas las abreviaturas utilizadas en las respuestas sean presentadas primero en forma completa, seguidas de la sigla correspondiente entre paréntesis. Por otra parte, se solicita al titular indicar la ruta todos los documentos, informes, certificados, etc., citados en la respuesta, incluyendo, por ejemplo, el Anexo Q de la Adenda, para facilitar la verificación de la información presentada.
- 9.13. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 13 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular responder de manera similar a lo contestado en la respuesta 4.18 de la Adenda, entregando así una respuesta completa y no solo parcial.
- 9.14. Dado lo contestado en la respuesta 14 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular explicar cómo se realizó el análisis de la “*infraestructura existente de paraderos cercanos al proyecto*”, indicando la ruta de todos los documentos, certificados, estudios y anexos requeridos para dar respuesta a la observación ciudadana.
- 9.15. Se reitera la observación 16.3 del Anexo Q de la Adenda “*¿van a extender la pavimentación de Av. Guanaco Norte hasta Camino Guanaco?*”, debido a que el titular no da respuesta de dicha observación ciudadana.
- 9.16. En la respuesta 17.4 del Anexo Q de la Adenda, referida a la infraestructura comercial proyectada y la existente en los alrededores del Proyecto, el titular hace referencia al Anexo M el cual corresponde a antecedentes del componente Paleontología, debiendo referirse al Anexo L “*Caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos*” de la Adenda, por lo que se solicita corregir la referencia. De la misma forma, se solicita al titular revisar las referencias a lo largo de todo el Anexo Q de la Adenda y corregir en caso de corresponder.
- 9.17. A partir de lo presentado en la respuesta 18.1 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular explicar “*el análisis de la relación del proyecto con los otros 14 proyectos con RCA vigente*”, lo anterior debido a que la respuesta debe estar autocontenida y no solo referenciada a un anexo en particular.



- 9.18. Se reitera la observación 19.2 del Anexo Q de la Adenda, dado que el titular no justifica la disminución de los tiempos de viaje considerando los 570 automóviles adicionales que generará el Proyecto. Asimismo, no incorpora el análisis de los impactos de las fases de construcción y operación de otros proyectos de inversión en la zona, limitándose únicamente a mencionar que cuenta con un IMIV aprobado, sin explicar los resultados reportados en el estudio de movilidad.
- 9.19. Se solicita al titular incorporar en la respuesta 19.3 del Anexo Q de la Adenda los horarios específicos en los que transitarán los camiones asociados a la fase de construcción del proyecto, con el fin de evaluar adecuadamente la incidencia sobre la circulación vial en el área de influencia.
- 9.20. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 19.4 del Anexo Q de la Adenda, se solicita al titular explicar el análisis realizado para obtener el nivel de servicio de transporte público asociado al Proyecto.
- 9.21. Se reitera la observación 22 del Anexo PAC en la que se solicita al titular atender la siguiente observación “*Existen hallazgos paleontológicos en el área de influencia del proyecto descritos por la literatura.*”. Lo anterior, dado que el titular se refiere solamente al componente arqueológico consultado en la observación posterior.
- 9.22. Se solicita al titular explica el análisis y los resultados del “Estudio de Inundación en Intersección de Calles Av. Guanaco-Punta Mocha-J.J. Aguirre”, mencionado en la respuesta 23 del Anexo Q de la Adenda. Adicionalmente, se solicita al titular indicar la ruta todos los documentos, informes, certificados, etc., citados en la respuesta, incluyendo, por ejemplo, el Anexo Q de la Adenda, para facilitar la verificación de la información presentada.
- 9.23. Se solicita al titular que, en el marco de la Adenda Complementaria, realice las siguientes acciones respecto a las respuestas a las observaciones ciudadanas:
- 9.23.1. Actualización de respuestas:
 - 9.23.2. Actualizar las respuestas contenidas en el Anexo Q de la Adenda, en caso de que la presentación de la Adenda Complementaria implique cambios en los antecedentes utilizados para su elaboración.
 - 9.23.3. Incorporar las modificaciones pertinentes, indicando con precisión la fuente de la información (Declaración de Impacto Ambiental, Adenda o Adenda Complementaria). En caso de no existir cambios, consignar expresamente la frase: “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.
 - 9.23.4. Asegurar que las respuestas sean descriptivas, detalladas y claras, evitando información genérica y permitiendo su comprensión por parte de la comunidad.
 - 9.23.5. En caso de citar información contenida en Anexos, indicar expresamente la referencia (por ejemplo: Anexo Q de la Adenda) y extraer en la respuesta los antecedentes pertinentes en lugar de limitarse a señalar su ubicación.
 - 9.23.6. Incorporar la información más reciente disponible, incluyendo estudios de ruido, emisiones, medio humano, entre otros.
 - 9.23.7. Actualizar de manera clara y oportuna cualquier nuevo Compromiso Ambiental Voluntario, modificación de Planes de Contingencia y Emergencia o cambios en los Monitoreos Participativos.
 - 9.23.8. Indicar la ruta completa de todos los documentos, certificados, estudios y anexos mencionados en las respuestas, para facilitar la verificación de la información presentada.



9.23.9. Todas las abreviaturas utilizadas en las respuestas deben presentarse primero en forma completa, seguidas de la sigla correspondiente entre paréntesis. Por ejemplo: Área de Influencia de Medio Humano (en adelante AIMH). Esta regla debe aplicarse en todas las respuestas del Anexo Q Adenda Ciudadana.

9.24. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar las respuestas presentadas en el Anexo Q de la Adenda.

10. Observaciones de OAECA no incorporadas en el ICSARA y fundamento

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió	
Se aprobó el expediente N°340/2024 de División Predial con Afectación a Utilidad Pública, con Resolución N°19/2025, de fecha 24.06.2025, por lo tanto contempla una obligación de urbanizar del frente predial por Av. El Guanaco como se indica en el certificado de informaciones previas (min 7,90 m. y max 10,66 m.). Esta urbanización no es suficiente, porque la obligación de urbanizar no resuelve los flujos que se generarán al momento de entrar en operación el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<i>(...) En caso de que el titular requiera modificar algunas de estas medidas, se deberá ingresar una Modificación del IMIV al Sistema de Evaluación de Impacto Vial para su evaluación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 33914/2025 SRM-RM, 12/11/2025, SEREMITT
Continuando con lo anterior, se aprobó el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), Resolución Exenta N°4246/2025 DGTP con fecha 30.06.2025, no obstante las medidas de mitigación no contemplan ninguna solución con respecto a la consolidación de Av. Guanaco frente al proyecto y mejoramiento de Camino El Guanaco, que corresponden a las rutas de ingreso y egreso principales, para los distintos modos de transportes y peatones. Ante esto, se requiere al titular, agregar dentro de los compromisos ambientales voluntarios la materialización de parte del perfil de Av. El Guanaco, frente al proyecto, hasta completar los 15 m. del medio perfil , correspondiente al Bien Nacional de Uso Público (BNUP), que incluye parte de la calzada y bandejón central del perfil definitivo de la vía, como también, un mejoramiento de Camino El Guanaco en el BNUP. Es importante destacar que esta medida se solicitó por parte de la Dirección de Obras durante el proceso de aprobación del IMIV, pero no fue considerada en el documento final de la Resolución Exenta N° 4246/2025 DGTP con fecha 30.06.2025. A continuación se grafica el árfea que se propone materializar como compromiso voluntario:	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p><i>análisis y obtener una visión más clara de la operatividad. Se aplicará una tasa de crecimiento anual a los flujos actuales.</i></p> <p><i>Respecto al listado de medidas de mitigación comprometidas en el EISTU aprobado mediante Oficio N° 23906/2021 SRM-RM con fecha 08/10/2021, las obras que fueron codificadas en la red de modelación del escenario Base corresponden a las siguientes:</i></p> <p><i><u>Medida de Mitigación N°7.</u> Realización de proyecto de Ingeniería y posterior materialización de la Apertura de medio perfil de Av. Santa Marta que contempla un ancho de 12,5 metros según PRC, en el tramo entre Av. Santa Elena Sur y Av. Américo Vespucio.</i></p> <p><i>Se materializará el proyecto de urbanización que contempla pavimentación y aguas lluvias, alumbrado público y paisajismo en parte de la acera oriente. Considerando una calzada de 7 metros y aceras de 3,5 metros con vereda de 2,0 metros por costado oriente de la vía y bandejón de 2,0 metros hasta completar los 12,5 metros del medio perfil. Para ello, se deberá realizar la expropiación de aproximadamente 3672 m², lo que permitirá realizar la conexión vial de Av. Santa Marta de Huechuraba con Av. Américo Vespucio.</i></p> <p><i><u>Medida de Mitigación N°9.</u> Realizar sintonía fina en todos los períodos, y presentar un Estudio de propuesta de tiempos de semáforo (Resultante de la sintonía fina), con aprobación UOCT, en el cruce de Av. Pedro Fontova con Av. Santa Elena Sur.</i></p> <p><i>Lo anterior requiere grabar los tiempos resultantes de la sintonía fina en la EPROM del Controlador.</i></p> <p><i>Se estimó la cantidad de viajes de entrada y salida del Proyecto según uso y modo de transporte, donde se determinó que los periodos mayor demanda corresponden a los periodos punta mañana laboral, punta medio día laboral y punta tarde laboral.</i></p>	
<p>ESTUDIO DE INUNDACIÓN LOTE O VISTA ORIENTE HUECHURABA DEBIDO A CANALES EL CARMEN Y MENOR</p> <p>“Un eventual desborde del Canal Menor drenaría sus aguas hacia el norponiente de su punto de desborde (metraje 440 o PT-440) y dichas aguas escurrirían muy por fuera de la propiedad, al norte del Loteo Vista Oriente sin provocar inundaciones en el terreno de interés, hasta llegar a la Av El Guanaco y escurrir por dicha avenida hacia el norte dada la topografía existente en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los eventuales desbordes de los dos canales (El Carmen y Menor) ubicados en la ladera del Cerro Punta Mocha no generarán inundaciones en los terrenos del futuro Loteo Vista Oriente de Huechuraba”. <p>ESTUDIO DE INUNDACIÓN EN INTERSECCIÓN DE CALLES AV. GUANACO-PUNTA MOCHA- J.J. AGUIRRE</p> <p>“El sector de inundación se ubica dentro del sistema La Pincoya (PNY) definido en el PM-01 y corresponde a un área aportante que debe drenar sus aguas lluvias hacia el Canal Huechuraba en el sector de Camino El Guanaco y la Caletera de Américo Vespucio.</p> <p>El terreno en el que se construirá el Conjunto Habitacional Vista Oriente de Huechuraba se ubica dentro del sistema Bandurrias que descarga naturalmente sus aguas lluvias hacia la calle Av. El Guanaco, frente al terreno, que tiene una pendiente descendiente hacia el norte que finalmente drena hacia el Canal Los Choros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

El terreno del conjunto habitacional no aporta aguas lluvias hacia el sector inundable de la intersección de Av. El Guanaco, Camino Punta Mocha y JJ Aguirre Luco.

El terreno del futuro loteo no tiene problemas de inundación por las aguas lluvias generadas en el sector.

Ambos sistemas están separados por el punto alto que presenta la Av. El Guanaco en su tramo entre Punta Mocha y Camino El Guanaco.

El sistema de drenaje de aguas lluvias de la Av El Guanaco es mediante sumideros y colectores que drenan hacia zanjas de infiltración existentes.

Dichas zanjas de infiltración en el sector inundado de Av. El Guanaco son insuficientes ya que están colmatadas por acumulación de finos y/o la permeabilidad del subsuelo no es la suficiente para drenar la cantidad de agua que se acumula en este sector.

No se puede pensar en una solución gravitacional ya que, según lo informado, el Canal Huechuraba está a mayor cota que el sector de inundación actual.

Tal como se indica en el punto 3.1, la solución macro proyectada en base a una planta elevadora y una impulsión hacia el Canal Huechuraba es la solución viable para terminar con las inundaciones del sector.

A la solución macro del Sistema de Elevación, se deben sumar algunas medidas locales para que las aguas lluvias escurran hacia la Planta Elevadora. Dichas soluciones locales se resumen según lo siguiente:

- Modificación de la rasante del pavimento existente en el sector de la intersección de Av. El Guanaco, Camino Punta Mocha y JJ Aguirre Luco.
- Emplazamiento de batería de sumideros con la capacidad suficiente para captar las aguas lluvias que escurran al punto bajo
- Mejorar el sistema de evacuación de aguas lluvias existente en Av. El Guanaco, a través de limpieza del sistema y/o reemplazo de los drenes existentes, al que se debería sumar un plan de mantención.”.

Cabe destacar que otros estudios, vinculados a movilidad y equipamiento, sí contemplan esta misma área de influencia, por lo que no se comprende la razón por la cual, ante una amenaza que puede afectar directamente la seguridad y el bienestar de las familias, el análisis se haya limitado únicamente al predio del proyecto.

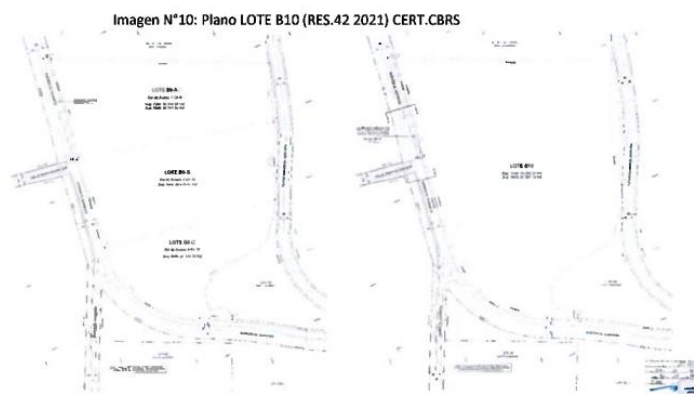
Finalmente, ambos estudios revisados, señalan que la municipalidad de Huechuraba cuenta con un estudio y proyecto para la construcción de una planta elevadora en el sector de Punta Mocha, destinada a evacuar las aguas lluvias hacia el Canal Huechuraba. Si bien esta obra representaría una solución definitiva al problema de inundaciones en la zona, la Municipalidad no dispone actualmente de los recursos necesarios para su ejecución, por lo que no existe certeza respecto de la fecha en que dicha solución podrá implementarse.

En este contexto, los análisis y respuestas entregados por la Empresa Inmobiliaria en la presente ADENDA abordan el riesgo de inundación en los puntos 5.6, 5.6.1 y 5.6.2 de la Adenda, señalando que existe un “nulo impacto en relación al predio donde se emplaza el proyecto”. No obstante **se solicita que esta problemática de inundación del sector sea analizada también en el marco del Área de Influencia correspondiente al “Medio Humano y Análisis de Movilidad” incorporando y asumiendo medidas y actuaciones necesarias respecto de la infraestructura necesaria para la evacuación de aguas lluvias del entorno y también de posibles desbordes de canales.** Esto resulta especialmente relevante considerando que dichas áreas coinciden con

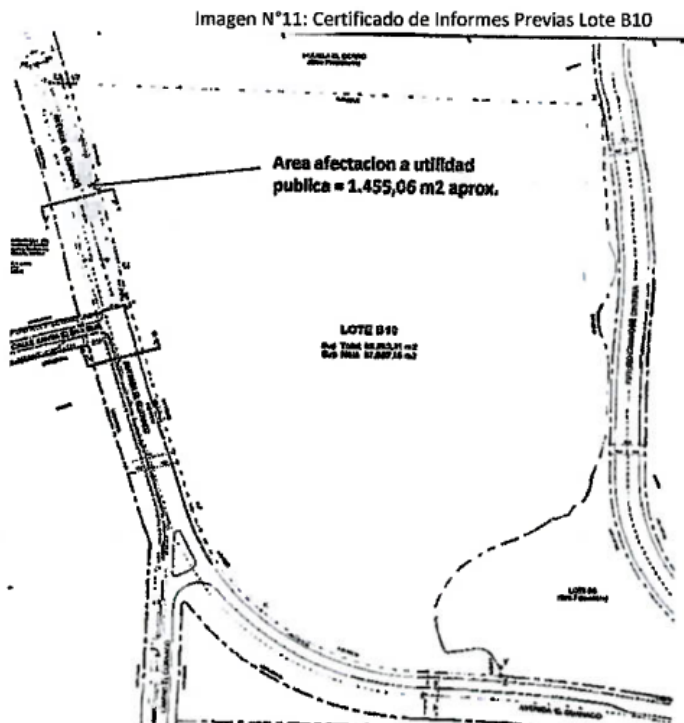


los espacios de desplazamiento y circulación que utilizarán las futuras familias que residirán en el proyecto Vista Oriente.

Si bien el CIP y el plano de fusión del loteo B10, donde se emplaza el proyecto Vista Oriente, indican que no existe afectación vial dentro de su predio – coincidiendo con el CIP del proyecto colindante, que señala que la faja completa de la vía proyectada Camino La Cintura se emplaza exclusivamente en su terreno -, el trazado de dicha vía colectora, cuya afectación se encuentra vigente en el PRC, pasa de manera inmediata y contigua al límite oriente del predio evaluado. En consecuencia, el muro opaco proyectado quedará, en la práctica, enfrentando directamente el trazado de una vía proyectada de 20 metros de ancho, aún cuando la afectación recaiga formalmente en el predio vecino y la vía aún no se encuentre materializada.



Fuente: Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Huechuraba



Fuente: Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Huechuraba

En este escenario, el cierre Tipo A adquiere especial relevancia, ya que configura un muro opaco continuo de aproximadamente 300 metros de longitud que quedará enfrentando el trazado de una vía colectora proyectada

• Ord. N°
1750/13/2025,
12/11/2025, Ilustre
Municipalidad de
Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p><i>y, mientras dicha vía no sea ejecutada, se orientará directamente hacia un cerro. Esta doble condición – un borde de gran extensión frente a una futura vía y, al mismo tiempo, frente a un terreno natural sin actividad – genera un frente inactivo de larga longitud, sin tránsito peatonal ni vehicular y sin presencia de vigilancia natural.</i></p> <p><i>Esta disposición configura un riesgo potencial para la integridad de las personas, puesto que un cierre opaco y continuo de aproximadamente 300 metros de longitud, ubicado frente a un sector sin urbanización ni tránsito vehicular, genera condiciones de baja visibilidad, escasa supervisión natural y ausencia de exposición del borde, lo que dificulta el control del entorno inmediato. Estas características físicas favorecen la aparición de incivildades asociadas a espacios poco visibles, tales como la conformación de áreas residuales o puntos de uso esporádico sin control, incrementando la vulnerabilidad del tramo y comprometiendo la seguridad del sector.”</i></p> <p>Considerando lo anterior, se solicita al titular que revise la materialidad del cierre perimetral tipo A, evaluando alternativas que reduzcan los riesgos descritos.</p>	
<p>A.i.7 IMIV</p> <p>Se detecta que la numeración de las medidas de mitigación incluidas en la ADENDA no coinciden con la numeración establecida en la Resolución de la Seremitt IMIV. Se solicita verificar ambas numeraciones para asegurar coherencia y trazabilidad entre los documentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba
<p>A.i.8 Accesibilidad al proyecto</p> <p>En relación al Anexo J “Estudio de Movilidad” de la DIA, tiene un error de transcripción dado que el proyecto contempla una sola etapa de construcción, donde se ejecutan los 4 condominios más placa comercial y urbanización. Para más información se adjunta en, Anexo C de la presente Adenda el “Estudio de Movilidad” actualizado.</p> <p>En el Análisis de Movilidad Actualizado, se pueden observar las distancias de acceso, a las paradas de transporte público:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Tabla N°1: distancias de acceso a paradas de transporte público

N°	Lugares frecuentados	Distancia (m)
1	PB510-Av. Américo Vespucio / Esq. Av. El Guanaco	862
2	PB513-Parada / Movicenter	816
3	PB1656-El Conq. Del Monte / Esq. Avenida Las Torres	1171
4	PB736-Avenida Las Torres / Esq. Cam. Punta Mocha	1034
5	Movicenter	816
6	Stripcenter	1762
7	Colegio Pumahue	1727
8	PB2201-Av. Santa Elena Sur / esq. Cam. El Guanaco	122
9	PB2202-Av. Santa Elena Sur / esq. Cam. El Guanaco	97

Las vías de mayor conectividad están en Vespucio (esquina Camino El Guanaco, Movicenter y tal como se indicó superan los 800 metros, con una ruta de difícil acceso para los trabajadores.

Las distancias a establecimientos educacionales citados son Colegios Particulares de alto costo y no se mencionan en el anexo las distancias en tiempo o transporte público al Establecimiento del sector poniente, público de menor costo.

Respecto de la fase de construcción, de acuerdo con lo que se solicita en el presente ICSARA, en relación con que el Titular considere la peor condición para la modelación de los flujos vehiculares, es decir, en el escenario de 800 trabajadores y teniendo en cuenta de que en las cercanías del Proyecto hay 1 solo paradero de transporte Red y una capacidad de solo 50 estacionamientos para vehículos particulares en el área del Proyecto, se solicita al titular que reevalúe el sistema de transporte de los trabajadores mediante buses de traslado, tanto al inicio como al finalizar la jornada laboral.

En su respuesta el consultor, aclara a la autoridad que el proyecto no considera buses de acercamiento. Los trabajadores se trasladarán en transporte privado y en su mayoría en transporte público.

El proyecto queda cercano a paraderos de transporte público de servicios de bus en Santa Elena Sur, Av. El Guanaco, Av. Américo Vespucio Norte caleta norte.

La conexión peatonal hacia las paradas de Av. Américo Vespucio Norte caleta sur y General Gambino se realizan mediante pasarela. A continuación, se muestra de manera gráfica las rutas peatonales y paraderos a utilizar para la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°12: Paraderos de rutas peatonales



Fuente: Elaboración propia

En relación con el esquema precedente se debe indicar que la distancia desde el acceso peatonal al predio del proyecto en análisis, sin contar con el desplazamiento de cada edificio que pudiera ser el final, hasta la parada de transporte público PB2201, existe una distancia de 265 metros y se debe considerar que esta ruta solo lo lleva hacia el poniente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°13: Distancia estimativa entre punto de acceso al proyecto y primera parada de buses en dirección al poniente.



Por otra parte, si el trabajador del proyecto de la Adenda bajo análisis, se dirige al poniente, debe salir a pie por Av. El Guanaco, y desde la vía Auxiliar Norte de la Av. C. Américo Vespucio, debe caminar 845 metros, distancia que no es cercana, en especial en una vía como Camino El Guanaco, que tiene una consolidación muy parcial de sus aceras oriente, y una baja iluminación peatonal, debido a una arboleda de gran altura de plataneros orientales que bloquean toda visibilidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°14: Distancia estimativa entre punto de acceso al proyecto y parada de buses en dirección al poniente por Av. C. Américo Vespucio.



Imagen N°15: Rutas peatonales y distancias desde el proyecto



Como se puede inferir, la distancia hacia los servicios de la vía Auxiliar Norte de la Av. C. Américo Vespucio, es considerable, en especial si se recorre la vía Camino El Guanaco, que como se ha explicado tiene veredas estrechas, solo por el lado poniente, sin iluminación peatonal, es peligrosa y en general no es un tramo transitado de gran afluencia de público.

Se solicita al titular aclarar y subsanar los siguientes puntos:

1. En materia de conectividad el proyecto se emplaza en un sector que evidencia fuertes congestionamiento, no aporta nuevas rutas o aumenta la capacidad de las vías existentes, por ende, no aborda ni responde las inquietudes que en esta materia se realizan a través de la participación ciudadana.
2. En la presenta Adenda no se presentan nuevos antecedentes que permitan asegurar la accesibilidad de los trabajadores al sector, sigue mencionando el metro y colectivos como alternativas, cuando en el tramo dichos accesos no son directos ni están den sus recorridos aprobados.
3. No se menciona el actual servicio de buses eléctricos, que permite mejorar la conectividad, sin costos para los usuarios.
4. El proyecto no brinda una mejora sustantiva a los flujos peatonales, ni en capacidad, ni en calidad.
5. El proyecto no contribuye con medidas concretas que permitan mejorar la seguridad del entorno ni a sus trabajadores ni a los futuros residentes,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

lo que deja amplios tramos con falta de consolidación de veredas, reparación de calzadas, iluminación, entre otros déficit importantes.

A.i.9 Monitoreo arqueológico y paleontológico

Según lo señalado por el CMN en su pronunciamiento del día 18 de agosto de 2025, con respecto a los antecedentes historiográficos, arqueológicos y paleontológicos presentados por el titular del proyecto Vista Oriente a este organismo, el cual solicitó realizar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.

Según lo anterior, se propone que equipos de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Medio Ambiente, realicen un plan de fiscalización para el Cumplimiento del Monitoreo Arqueológico Permanente y Monitoreo Paleontológico semanal, el cual se detalla a continuación:

Plan de Fiscalización para el Cumplimiento del Monitoreo Arqueológico Permanente y Monitoreo Paleontológico semanal

1. Objetivo General: asegurar que el monitoreo arqueológico y paleontológico permanente se lleve a acabo de manera efectiva, continua y conforme a los protocolos establecidos en todos los frentes de trabajo, según lo solicitado por el CMN.
2. Objetivos específicos:
 - Verificar la presencia y actuación efectiva de los fiscalizadores arqueológicos en campo, en todos los frentes de trabajo.
 - Confirmar que las actividades de monitoreo sean realizadas en los horarios y fases críticos.
 - Garantizar el adecuado registro y documentación de los hallazgos y actividades.
 - Detectar incumplimientos e informar al CMN.
3. Estrategia de Fiscalización:
 - Realización de supervisión en terreno inopinada y programada.
 - Revisión de registros, informes y registros fotográficos.
 - Evaluación de la comunicación y coordinación entre fiscalizadores y personal de obra.

4. Actividades de Fiscalización:

Actividad	Descripción	Responsable	Frecuencia
Supervisión en campo	Verificar en terreno presencia efectiva del fiscalizador, cumplimiento de jornadas y acciones en sitio.	Supervisor de fiscalización	Semanal y en visitas no programadas
Verificación de protocolos	Comprobar que las actividades cumplen con los procedimientos establecidos en el plan de monitoreo.	Supervisor de fiscalización	Mensual

• Ord. N°
1750/13/2025,
12/11/2025, Ilustre
Municipalidad de
Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

B.1 Emisiones de ruidos

En el estudio de emisiones e ruidos, se reitera al titular del proyecto incluir dentro de los receptores y el estudio de ruido, al condominio “Cumbre de Huechuraba” ubicado en Camino Punta Mocha N°4792, dada su cercanía al proyecto con 206 familias de residen en el lugar, además de encontrarse dentro del área de influencia y con el fin de confirmar que no habrá impactos y molestias a los vecinos más cercanos.

Imagen N°16: receptores de estudio de ruido y viviendas sociales Cubres de Huechuraba



Imagen N°17: Área de Influencia-Ruido y vibraciones

FIGURA II-3: ÁREA DE INFLUENCIA – COMPONENTE RUIDO Y VIBRACIONES



• Ord. N°
1750/13/2025,
12/11/2025, Ilustre
Municipalidad de
Huechuraba

C.1 Participación ciudadana

En esta etapa se cuestionan la magnitud de las obras como medidas de mitigación versus los impactos y afluencia vehicular y peatonal del proyecto: “Faltan obras de mitigación vial. Para ir de Oriente a Poniente desde ese sector, la única posibilidad es por la caletería la que finalmente va a desembocar en Pedro Fontova donde se forma un gran cuello de botella en la intersección con Américo Vesputio. Además, en etapa de construcción los camiones van a causar una gran congestión, porque hay tacos de lunes a viernes”.

• Ord. N°
1750/13/2025,
12/11/2025, Ilustre
Municipalidad de
Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>La respuesta del consultor repite las Medidas del IMIV, en el marco de la revisión del proyecto, sin embargo, las obras de mitigación vial son menores tales como:</p> <p>A. El Proyecto a través del IMIV aprobado compromete las siguientes obras de mitigación vial relacionadas con los viajes de oriente a poniente:</p> <p><u>1. Ruta al poniente por Vespucio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Semaforización del cruce Camino El Guanaco con Av. El Guanaco • Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Av. Pedro Fontova con Américo Vespucio <p>Estas medidas tienen un bajo impacto en la capacidad vial, solamente mejoran la sincronización de los dispositivos de tránsito y reducen la accidentabilidad.</p> <p><u>2. Ruta al poniente por Santa Elena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Pedro Fontova con Santa Elena • Estudio de programación y sintonía fina en semáforo Santa Marta con Santa Elena <p>Tal como se ha explicado, estas medidas coordinan y actualizan mejor el funcionamiento de los semáforos ya existentes, pero no brindan alternativas de acceso, ni tampoco mejoran la capacidad de la vialidad circundante.</p> <p>3. Instalación de cámara CCTV en semáforo Santa Marta con Santa Elena Esta medida mejora la coordinación de la UOCT central, pero no mejora la capacidad vial ni tampoco genera alternativas de acceso.</p>	
<p>“Obras en paralelo a la construcción del Data Center de Amazon y viviendas sociales en Conchalí, por lo tanto, saturación de camiones por las vías actuales”.</p> <p>En su respuesta el consultor aclara que los camiones en etapa de construcción, de acuerdo con la ordenanza municipal, deben circular fuera de la hora punta. Además se aclara que la etapa de construcción considera la circulación de 6 camiones a la hora. Cabe mencionar que no existe tal ordenanza y que la limitación del tránsito de camiones en horario punta mañana y tarde, obedece a solicitud de tránsito en el contexto de la evaluación del IMIV del proyecto y en el contexto de la Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>No se responde la observación, por cuanto no se mejora la capacidad actual, no se contemplan nuevas aperturas de vías de conexión con Av. C. Américo Vespucio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba
<p>C.2. Medio Humano (...)</p> <p>C.2.3. El titular describe en la Adenda que el sector ha experimentado una transformación en su uso de suelo, pasando de un uso predominantemente agrícola en años anteriores a un uso urbano-industrial en la actualidad. Lo que es reforzado por los relatos de las personas entrevistadas.</p> <p>El sector donde se desarrollará el proyecto corresponde actualmente a una amplia zona de áreas verdes, que experimentará una transformación de uso, pasando de uso rural/industrial a uno habitacional. En este punto, el titular hace referencia a relatos de personas del sector, sin embargo no se refiere al impacto de la implementación del proyecto en la biodiversidad y la fauna presente en el territorio. Además, la intervención antrópica asociada a la urbanización, mediante el uso de materiales como cemento y hormigón, puede contribuir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>significativamente al aumento de la temperatura local, asociadas a la formación de islas de calor urbanas. Tampoco se refiere a las zonas inundables del sector. Frente a estos impactos, y considerando el complejo escenario climático proyectado que puede incluir un aumento de las olas de calor y otros eventos extremos que afectan la salud y la calidad de vida de la población, se reitera la solicitud al titular incorporar medidas de mitigación ambiental, tales como la integración de nuevas áreas verdes, vegetación nativa y soluciones de infraestructura verde que mitiguen los efectos térmicos y favorezcan la adaptación al cambio climático.</p>	
<p>C.2.4 En el documento “Caracterización de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos”, el titular señala que “a través del análisis, se descartaron impactos significativos a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos en el AIMH. Se determinaron los factores generadores de impactos ambientales y sus posibles efectos sobre su entorno”.</p> <p>Los factores generadores de impactos identificados por el titular corresponden a: “actividades de transporte, emisión de ruido y vibraciones por funcionamiento de maquinaria, y llegada de nuevos residentes al sector” (Caracterización de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, P:7.2025). Sin embargo, esta afirmación minimiza el impacto real que el proyecto puede generar en la comuna.</p> <p>En relación a las actividades de transporte, el titular refiere que “El Proyecto considera en su fase de construcción el ingreso y salida de camiones, los que pudiesen interferir con la circulación de grupos humanos al interior del AIMH y sus tiempos de desplazamiento”. No hay mayor pronunciamiento al respecto.</p> <p>En el documento denominado “ADENDA Ciudadana” el titular también refiere que no habrá alteración al libre desplazamiento ni impactos en la movilidad, ni en los tiempos de traslado peatonal e incluso se señala que la capacidad de transporte público es suficiente para integrar a la nueva población de residentes del proyecto. Estas afirmaciones son inconsistentes al considerar la incorporación de 736 nuevas viviendas, con una proyección de 2000 personas, que se desplazarán en la comuna ya sea por transportes particulares o públicos. Se solicita al titular reelaborar el análisis sobre tiempos de desplazamiento, considerando la actual existencia de una importante congestión vehicular y el aumento poblacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba
<p>C.2.5 Se solicita al titular pronunciarse respecto de la siguiente observación: “No hay servicios cerca del lugar. ni supermercados, ni colegios, ni transporte público”</p> <p>Frente a esta observación, el titular refiere la existencia de un “alto porcentaje de infraestructura económica de tipo servicios y comercio, siendo accesible directamente a sectores como centros comerciales, centros médicos, escuelas y estaciones de metro” (Adenda Ciudadana, p.4).</p> <p>No obstante, si bien se reconoce la presencia de equipamiento comercial dentro del área de influencia del proyecto, la argumentación del titular se limita a una descripción cuantitativa de establecimientos, sin considerar las condiciones reales de acceso y conectividad para la población residente.</p> <p>En este sentido, para acceder efectivamente a los servicios señalados, resulta indispensable contar con un medio de transporte particular, ya que el sector donde se emplaza el proyecto, si bien dispone de servicio de locomoción colectiva, presenta una menor frecuencia y cobertura en comparación con otros sectores de la comuna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>Además, se identifican posibles dificultades en el acceso a bienes y servicios municipales por parte de los grupos prioritarios, especialmente personas con discapacidad y personas mayores, debido a que la oferta de atención municipal especializada para esta población, como programas de rehabilitación, apoyo psicosocial y atención sociofamiliar, se concentran mayoritariamente en el casco antiguo de la comuna.</p> <p>En esta misma línea de análisis, se identifica que los nuevos residentes no cuentan con zonas de recreación, esparcimiento y participación comunitaria cercanas como parques, juntas de vecinos, canchas y sectores en los que puedan desarrollar deportes, que favorezca la vida social y bienestar de las personas, sin considerar los espacios comunes propios del proyecto habitacional. Las zonas inmediatamente cercanas al proyecto son de uso mayoritariamente industrial lo que limita las condiciones de encuentro social y desarrollo comunitario.</p> <p>En este contexto, y considerando una posible dependencia de estos grupos del transporte público para acceder a los servicios municipales, espacios de recreación, participación y servicios de salud. Frente a estos antecedentes, se solicita al titular que establezca estrategias de coordinación y colaboración con el sistema de transporte público, de manera de asegurar una frecuencia y cobertura adecuada de recorridos hacia el área del proyecto, reduciendo así el riesgo de dificultades de desplazamiento de la nueva población residente, en especial aquellos grupos que enfrentan barreras de movilidad o mayores niveles de dependencia.</p> <p>Se solicita al titular realizar un análisis más recabado, ya que la afirmación del titular sobre la “accesibilidad directa” a servicios esenciales no se condice con la realidad de desplazamiento cotidiano de la población, especialmente considerando a las personas que dependen del transporte público, quienes enfrentarán mayores dificultades para acceder a centros educativos, de educación y comercio.</p> <p>Se solicita al titular evaluar y coordinar con la Municipalidad de Huechuraba y el Ministerio de Transportes el fortalecimiento de los recorridos de transporte público y/o la extensión de líneas existentes que conecten el nuevo desarrollo habitacional con puntos estratégicos del territorio, como el CESFAM Víctor Castro y colegios municipales.</p> <p>Se solicita al titular Considerar la instalación de paraderos, señalética y elementos de accesibilidad universal, que garanticen condiciones adecuadas para personas con movilidad reducida, adultos mayores y personas con discapacidad.</p>	
<p>C.4 Educación</p> <p>En el caso del ámbito educacional, el titular señala haber recurrido a mecanismos de transparencia y consultas telefónicas para conocer el número de vacantes disponibles en los establecimientos educacionales ubicados en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por el titular, no resulta concordante con la realidad comunal. Esto debido a que el titular señala que el establecimiento educacional Ernesto Yáñez Rivera contaría con “108 cupos disponibles”, además de no incorporar información sobre jardines infantiles públicos existentes en el territorio.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo se observa con preocupación el impacto de la llegada de una nueva población, dado que los establecimientos educacionales que ya se encuentran</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>en el límite de su capacidad. Esto puede implicar el desplazamiento de las familias a otras comunas para acceder a una oferta educativa. Desde la perspectiva de género, la saturación de la oferta educativa, impacta a las mujeres que ejercen el rol de cuidadoras, el cual generalmente está feminizado y que dificulta las estrategias de gestión escolar y el traslado de niños y niñas, pues la falta de vacantes cercanas al lugar de residencia aumenta las cargas de tiempo, cuidado y desplazamiento, afectando la calidad de vida en diversos aspectos, entre ellos podría impactar en los tiempos de desplazamiento entre colegios y los espacios laborales.</p> <p>Se solicita al titular corregir la información descrita en la presente Adenda, debido a que no se condice la información otorgada con el PADEM 2025 que indica que los vacantes están al límite de su capacidad en Huechuraba siendo que el titular indica que hay vacantes en escuelas municipales y privadas, Si bien el PADEM 2026 aún no ha sido publicado, el Departamento de Educación cuenta con estadísticas actualizadas respecto de las vacantes proyectadas para dicho año, Adicionalmente las postulaciones se realizan a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y no mediante inscripción directa en el establecimiento, por lo que no se asegura el ingreso directo sin previa postulación, además considerando que las mensualidades de los establecimientos particulares presentan valores significativamente altos (véase tabla N°1 de la Adenda ciudadana) y un sistema de evaluación por cada establecimiento particular que recoge múltiples solicitudes tanto de la comuna como de otro lugar del gran Santiago.</p>	
<p>Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención a que la información fue presentada en la DIA/Adenda</p>	
<p>2. Se deberá considerar en el eventual ICE los compromisos ambientales voluntarios N°5 (I.5.1.5) y N°6 (I.5.1.6) indicados en el anexo N_Ficha de resume de la ADENDA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 33914/2025 SRM-RM, 12/11/2025, SEREMITT
<p>14. Se debe cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 33914/2025 SRM-RM, 12/11/2025, SEREMITT
<p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 33914/2025 SRM-RM, 12/11/2025, SEREMITT
<p>Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no es una observación</p>	
<p>Una vez aclarada, rectificadada y ampliada la presentación del titular según la normativa vigente, esta repartición podrá emitir su opinión en los términos del artículo 47 inciso 2°, parte final, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 7213, 11/11/2025, SEREMI Medio Ambiente
<p>I. En conformidad al artículo 50 del RSEIA, las observaciones realizadas por parte de nuestra institución las que constan en el Oficio N°485, la cuales fueron recogidas por el por el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>respectivo Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones de fecha 18 de junio de 2025 (“ICSARA”). En particular, en los Puntos 4.16 y 4.17 (Medio Humano) del Capítulo 4, Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley; en la forma que a continuación se presenta:</p>	
<p>En el Punto 4.16 (Capítulo 4, ICSARA), Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), a partir de lo señalado por el Titular en el punto 1 “Introducción” del Anexo P.13 de la DIA, donde indica que “Cabe destacar que en el AIMH no se han identificado grupos humanos pertenecientes a los pueblos originarios, por lo que no estará incluida la dimensión de Grupos Humanos Indígenas”, así como la identificación de la organización indígena Peuma Mapu en la Figura 10 “Agrupaciones Indígenas, Comuna de Huechuraba” del mismo anexo y lo mencionado por el Titular en el punto 4.3.5.2 del Anexo P.13 de la DIA, y en el punto II.6.3 Capítulo II de la DIA, se solicita al Titular: 4.16.1. Realizar un nuevo levantamiento de información con fuentes primarias respecto de la organización indígena Peuma Mapu. Se solicitó tomar contacto con sus dirigentes, para verificar su emplazamiento e identificar aquellos lugares en donde realizan sus actividades y usos. 4.16.2. En caso de no ser posible tener respuesta de la organización, se solicitó al Titular presentar los elementos verificadores que den cuenta del esfuerzo realizado por establecer contacto. 4.16.3. Se sugiere al Titular tomar contacto directamente con el Programa de Pueblos Originarios de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba y recabar información sobre dicha organización indígena, entregando los medios de verificación de los esfuerzos realizados. 4.16.4. Considerando que la información incluida en el Anexo 1 del Anexo P.13 de la DIA corresponde únicamente a la solicitud de información vía transparencia, se solicitó al Titular incluir la respuesta entregada por el municipio en relación con los pueblos originarios de la comuna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>En el Punto 4.17 (Capítulo 4, ICSARA), en el Anexo P.13 “Caracterización de Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos” de la DIA, se solicitó al Titular: en el punto 4.17.1. Realizar un nuevo levantamiento de información primaria con actores clave de modo de ampliar la muestra en relación a abordar la presencia y desarrollo de los pueblos originarios presentes en el AI, que contenga preguntas que aborden la presencia de organizaciones indígenas, de lugares de significación cultural y/o que sean utilizados para realizar manifestaciones propias de los pueblos originarios en el sector, y que a su vez, se adjunte el detalle de la información primaria levantada en las campañas en terreno realizadas, para poder validar el tenor de la información levantada y el conocimiento de los entrevistados del territorio, y sobre población indígena. En el punto 4.17.2. Complementar los antecedentes relativos a localizar espacialmente a los sitios que son utilizados para realizar manifestaciones propias de los pueblos originarios en relación el área de influencia, a efecto de que pueda entregar los elementos que permitan justificar su conclusión de inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300. 4.17.3. Deberá exponer correctamente la metodología de trabajo utilizada y presentar los elementos verificadores de cada uno los instrumentos aplicados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>Con relación al punto el Titular 4.16.1 el Titular señala que “se realiza nuevo levantamiento de información con fuentes primarias, que incluye entrevista al presidente de la organización indígena Peuma Mapu (Apartados “transcripción y consentimiento informado” N°5 del Anexo L “Medio Humano” de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>ADENDA)” (Adenda, p. 173). Se adjunta Fotografía 4 de la Adenda, no se visualiza la sede de la junta de vecinos Villa Valle Verde, donde se reúne la orgánica indígena, y en la Figura 39 se muestra la ubicación de los lugares utilizados por Peuma Mapu, donde sólo la junta de vecinos anteriormente individualizada se encuentra dentro del AI, pero en zona limítrofe del área, y distante del Área de implementación del proyecto. El Titular concluye que “De esta manera, se incorporan ambos sitios de importancia para la organización mapuche, los cuales están alejados del Área del Proyecto” (Adenda, p. 175).</p>	
<p>En relación al punto 4.16.2 el Titular indica que “se logra establecer contacto y realizar entrevista presencial al presidente de la organización Mapuche Peuma Mapu (Apartado “Consentimiento informado” N°5 del levantamiento de información primaria del Anexo L de la ADENDA). Se adjunta como verificadores transcripción de entrevista y consentimiento informado del entrevistado (Apartado “Consentimientos informados”)” (Adenda, p. 175).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>Respecto al punto 4.16.3 el Titular indica que “se visita dependencias municipales para requerir información de la oficina de Asuntos Indígenas, o del encargado de Asuntos Indígenas, el cual no estaba disponible. Por lo que se establece contacto con el Gestor Territorial de la zona donde está emplazada la dirección de registro de la organización mapuche Peuma Mapu (Se adjunta consentimiento informado N°1 en el Anexo L de la ADENDA por entrevista realizada a Gestor Territorial en Apartado “transcripción entrevistas”)” (Adenda, p. 176).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>En relación al punto 4.16.4 el Titular indica que “se adjunta respuesta de la Municipalidad de Huechuraba a la solicitud por vía de transparencia realizada el 12 de agosto de 2024, y que fue respondida con documento número MU109T0004568 realizada 04.09.2024. La respuesta incluye el oficio ORD N° 2737, con fecha 20 de agosto de 2024” (Adenda, p. 176). Se acompaña por medio de la Fotografía 5 de la Adenda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>Con relación al punto 4.17.1 el Titular indica que “se acoge la observación. Se realiza un nuevo levantamiento de información primaria con actores claves, que incluyen a: (E1) Gestor territorial en el lado poniente del AIMH; (E2-E3) entrevista doble a vecinos del Proyecto; (E4) grupo familiar próximo al Proyecto; (E5) representante de la agrupación indígena mapuche Peuma Mapu. Se suman en total 5 nuevos entrevistados. Se destaca, que en el Apartado Entrevistas – Transcripciones del Anexo L de la Adenda, se incluyen esta nueva información primaria, incluida la del representante de la organización indígena Mapuche Peuma Mapu, en el cual se le pregunta sobre de lugares de significación cultural y/o que sean utilizados para realizar manifestaciones propias de los pueblos originarios en el sector. Se comparte la ubicación de los lugares donde se realizaron las entrevistas, además de los consentimientos informados en el Apartado del Anexo L en la presente ADENDA” (Adenda, p. 178). En la Figura 40 de la Adenda se observa la ubicación de las nuevas entrevistas alrededor del área de proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>En respuesta al punto 4.17.2 el Titular indica que “a partir de lo indicado por el representante de la organización mapuche Peuma Mapu, sus actividades se concentran principalmente en la sede de la Junta de Vecinos Villa Valle Verde, en el cual realizan sus reuniones periódicas. Por otro lado, y de modo más esporádico, realizan actividades deportivas tradicionales mapuches como el juego del palín, en el sector llamado “Siete canchas”, los días sábado o domingo. Respecto de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N°19.300, considerando la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

intervención de obras y actividades del proyecto, se expone que: Sobre reasentamiento de comunidades: El Proyecto estará ubicado en Camino El Guanaco 5251, lote A-1, comuna de Huechuraba (coordenadas 345735 E 6306496 N), perteneciente a la Región Metropolitana de Santiago, en la zona denominada “Zona Habitacional Mixta”, según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), o “Zona Residencial Mixto (ZC3)”, según el Plan Regulador Comunal (PRC) de Huechuraba; y contará con dos ingresos a los condominios. El Permiso de Loteo con Construcción Simultanea, así como el Permiso de Edificación vinculado al sector que será construido se encuentran aprobados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, bajo el nombre de “Conjunto Habitacional Vista Oriente de Huechuraba”. El Plan Regulador Comunal para el lugar de emplazamiento indica una zona netamente residencial (ZC3). No se encuentran asentamientos humanos irregulares ni sitios usados por grupos humanos de forma permanente para fines recreativas en el lugar, por lo que el Proyecto no genera el reasentamiento de grupos humanos en ninguna de sus fases. En relación con la agrupación indígena Peuma Mapu, emplazada en el sector poniente del Área de Influencia de Medio Humano, se expone que su lugar de reunión se encuentra distante del área de emplazamiento del Proyecto tal como se muestra en la siguiente figura” (Adenda, p. 180). “Por lo tanto, la agrupación indígena no se verá afectadas ni reasentadas por obras o actividades del proyecto. Sobre literal a) del Artículo 7 RSEIA regula la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural: En entrevista con el representante de la agrupación indígena Peuma Mapu, las actividades se concentran principalmente en la sede de la Junta de Vecinos Villa Valle Verde, ubicada en Valle Limarí con Avenida El Sauce, en la cual realizan sus reuniones periódicas. Asimismo, en este espacio se lleva a cabo la celebración del Wiñol Tripantu. Por otro lado, y de modo más esporádico, realizan actividades deportivas tradicionales mapuches, como el juego del palín, en el sector llamado “Siete canchas”, ubicada en Guillermo Subiabre 1015, comuna de Huechuraba, los días sábado o domingo” Sobre literal a) del Artículo 7 RSEIA regula la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural: En entrevista con el representante de la agrupación indígena Peuma Mapu, las actividades se concentran principalmente en la sede de la Junta de Vecinos Villa Valle Verde, ubicada en Valle Limarí con Avenida El Sauce, en la cual realizan sus reuniones periódicas. Asimismo, en este espacio se lleva a cabo la celebración del Wiñol Tripantu. Por otro lado, y de modo más esporádico, realizan actividades deportivas tradicionales mapuches, como el juego del palín, en el sector llamado “Siete canchas”, ubicada en Guillermo Subiabre 1015, comuna de Huechuraba, los días sábado o domingo” (Adenda, p. 181-182). Lo anterior, se verifica con la georeferenciación de ambos espacios en la Figura 40 de la Adenda, anteriormente individualizada. Y “se puede concluir que la comuna de Huechuraba y en particular área del Proyecto cuenta con suficiente oferta en salud y educación para la demanda actual y futura, al menos en el mediano plazo, según los datos entregados. Por lo anterior podemos deducir que los grupos humanos indígenas tiene acceso a bienes y servicios suficientes y contenidos en el AIMH, como en la comuna de Huechuraba. Sobre literal d) del Artículo 7 RSEIA regula la dificultad o impedimento para el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo: A continuación, se adjunta figura con los lugares de uso social y deportivo de la agrupación mapuche Peuma Mapu” (Adenda, p. 217).</p>	
<p>Por último, el Titular señala que inciso final del artículo 7 “las formas de organización social de pueblos indígenas: Se concluye que la agrupación indígena identificada en el AIMH del Proyecto, organización indígena Peuma Mapu, emplazada en el sector de Villa Valle Verde, al poniente del Proyecto, no se verá afectada ni alterada sus formas de organización social. Al respecto, y tal como se expone en la figura de factores generadores de impacto en relación a los dos lugares de uso social y deportivo de la asociación, se analiza los factores de movilidad y tiempos de desplazamiento, emisiones de ruido y vibraciones y emisiones atmosféricas. Como se puede apreciar, la sede vecinal Villa Valle Verde está en el extremo poniente del AIMH a 2.3 Km en línea recta al Proyecto, mientras que las canchas deportivas donde se realizan las actividades deportivas de la asociación indígena están a 1.55 km de distancia en línea recta al Proyecto. En relación con las rutas de acceso y salida del Proyecto, ninguna de las rutas pasa por los sitios de uso social y deportivo de la asociación indígena. En relación con los tiempos de desplazamiento, el estudio de movilidad expone que el aporte del Proyecto no producirá obstrucción y/o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento para los grupos humanos indígenas presentes en los distintos modos de transporte, como consecuencia de las partes, obras y acciones del Proyecto, en sus distintas fases, tal como se detalla en el análisis del literal b) previamente en este mismo detalle. En relación con las emisiones de ruido y vibraciones, ninguno de los receptores está en los sitios de uso social y deportivo de la asociación, tampoco sobre un grupo familiar perteneciente a la asociación indígena; además, el área de influencia de ruido y vibraciones tampoco incluye estos sitios de uso de la asociación. En relación con emisiones atmosféricas el cumplimiento del PPDA de la Región Metropolitana, las emisiones estimadas del Proyecto fueron comparadas con los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2017. El análisis demuestra que no se superan los valores máximos de MP2,5, MP10, SO₂ ni NO_x, por lo que el Proyecto no genera la obligación de compensar emisiones y cumple con las exigencias normativas vigentes Como conclusión, se constata que el Proyecto no causa dificultades e impedimentos con las manifestaciones culturales, tradicionales e intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Tampoco genera alteración de formas de organización social de los grupos humanos pertenecientes de pueblos indígenas” (Adenda, p. 224).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>Sumado a ello, “sobre literal b) del Artículo 7 RSEIA regula la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento: Que, junto a la amplia red de transporte colectivo en el AIMH, el recorrido B35 de la Línea RED, facilita la conexión de la Estación de Metro Los Libertadores (Línea 3) hasta la Estación de Metro Zapadores (Línea 2). Esta ruta atraviesa en sentido oriente-poniente el Área de Influencia de Medio Humano, pasando por el sitio de emplazamiento del Proyecto, y facilitando el transporte entre los dos puntos de actividades de la asociación indígena, la sede de la Junta de Vecinos Villa Valle Verde, y las canchas deportivas” (Adenda, p. 183). Lo anterior, se muestra en la Figura 43 de la Adenda, donde se observa la fluides del flujo vehicular entre ambos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI



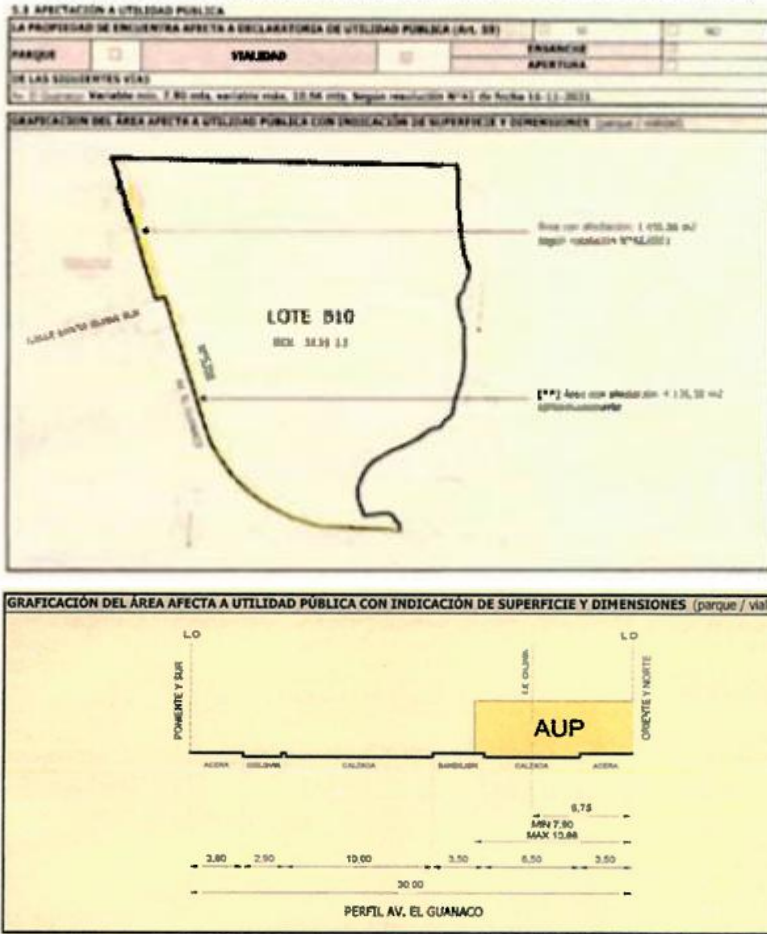
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>espacios utilizados por la orgánica indígena. El Titular concluye en esta materia que “de esta forma, considerando que el análisis de capacidad de sendas peatonales entregado en el Análisis de Capacidad de Vereda, el cual tiene como resultado que los peatones tendrán un tránsito libre en la fase de operación del Proyecto, los tiempos de desplazamientos peatonales de las rutas evaluadas no serán alterados con el aporte de trabajadores en la construcción del Proyecto, es decir, los tiempos no tendrán variación entre la Situación Base y Situación Con Proyecto, debido a que las veredas cuentan con capacidad suficiente para absorber el flujo de peatones proyectados a la fecha de construcción del Proyecto, permitiendo al peatón transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o posibles atochamientos, ya que la densidad de las veredas se encuentra en su nivel más bajo en relación a su capacidad total y, por tanto, no verán afectados sus tiempos de desplazamiento peatonal. Por tanto, dichos datos evidencian que no existirá un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos según el literal b del Artículo 7 del RSEIA” (Adenda, p. 196).</p>	
<p>En virtud de lo anterior, esta Corporación procedió a revisar los resultados de la información primaria recopilada y adjunta en el Anexo L (Medio Humano) de la Adenda, verificando lo manifestado por el Titular. En relación con las conclusiones de la sistematización de las entrevistas, se indica que no se registra presencia de organizaciones indígenas ni actividades propias de los pueblos originarios en el entorno del proyecto. Asimismo, se revisó puntualmente la entrevista N°5 de la Adenda, correspondiente al representante de la organización Peuma Mapu. Lo señalado en dicha entrevista respalda lo indicado por el Titular, permitiendo descartar cualquier tipo de afectación a los GHPPI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>II. En razón de lo expuesto en los acápite precedentes, esta Corporación estima que el Titular ha respondido correctamente las observaciones formuladas, justificado de manera adecuada la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Para ello, ha presentando antecedentes que respaldan su conclusión de no afectación a población protegida, toda vez que el Titular ha incorporado elementos que permiten sustentar que el proyecto no genera los ECC de la Ley señalado en dicho artículo respecto a los GHPPI ubicados en el área de influencia del proyecto o en sus proximidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. 1114, 18/11/2025, CONADI
<p>A.i.1.1 Plan Regulador Comunal (PRC). El Proyecto estará ubicado en Camino El Guanaco 5251, lote A-1, comuna de Huechuraba perteneciente a la Región Metropolitana de Santiago, en la zona denominada “Zona Habitacional Mixta”, según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), o “Zona Residencial Mixto (ZC3)”, según el Plan Regulador Comunal (PRC) de Huechuraba; y contará con dos ingresos a los condominios. El proyecto cuenta con un anteproyecto aprobado de loteo con construcción simultánea por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, bajo el nombre de “Conjunto Habitacional Vista Oriente de Huechuraba” Res N° 6/2024 y Res 46/2024. El acceso principal es por Av. El Guanaco, el cual no contempla su perfil definitivo, que según PRC, establece una afectación a utilidad pública (AUP) de 7,9 metros de ensanche variable mínima y 10,66 metros variable máxima, como lo establece el Certificado de Informaciones Previas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°1: Certificado de Informaciones Previas (CIP)



Una vez aprobado el Exp. N°340/2024 de División Predial con Afectación a Utilidad Pública, se obtendrá la obligación de urbanizar, de acuerdo al Art. 2.2.4 de la OGUC.

A.i.1.2 El Proyecto estará ubicado en Camino El Guanaco 5251, lote A-1, comuna de Huechuraba perteneciente a la Región Metropolitana de Santiago, en la zona denominada "Zona Habitacional Mixta", según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), o "Zona Residencial Mixto (ZC3)" según el Plan Regulador Comunal de Huechuraba; y contará con dos ingresos a los condominios. Cuenta con un anteproyecto aprobado de loteo con construcción simultánea por la dirección de Obras de la Municipalidad de Huechuraba, bajo el nombre de "Conjunto Habitacional Vista Oriente de Huechuraba" Res N° 6/2024 y Res 46/2024.

- Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba

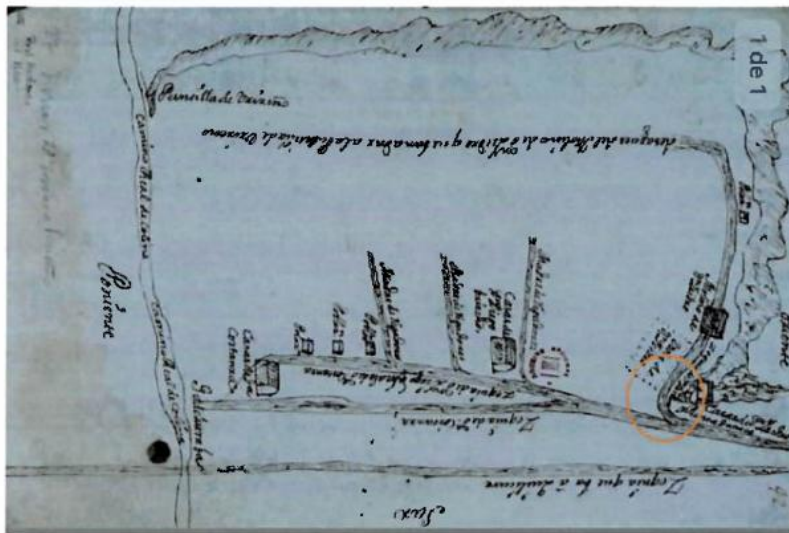


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Imagen N°3: Emplazamiento del proyecto



A.i.5 Componente hídrico



La imagen representa el litigio de tierras y derechos de agua liderado por la real audiencia en el año 1741. La imagen anterior se puede apreciar que según registros históricos obtenidos de la publicación “Mapocho Incaico Central” del Museo de Historia Natural del año 2021, donde señala la existencia de canalizaciones precolombinas en el lugar, como el “Canal Huechuraba” y otro nombrado actualmente como “Canal los Choros”, el cual se condice con hallazgos de culturas precolombinas en el sector, más otros antecedentes obtenidos en el siglo XVIII por litigios de derechos de agua y de tierras presentados en la Real Audiencia y recopilados en libro de Gonzalo Piwonca “Aguas de Santiago” del año 1999, se puede resumir que, el sector donde estará emplazado el proyecto, ha utilizado el vital elemento en los últimos 5 siglos hasta el presente. El proyecto se emplaza en Camino El Guanaco N° 5251, lote A-1, comuna de Huechuraba, en un terreno con una superficie total de 63.523,86 m². Respecto

• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



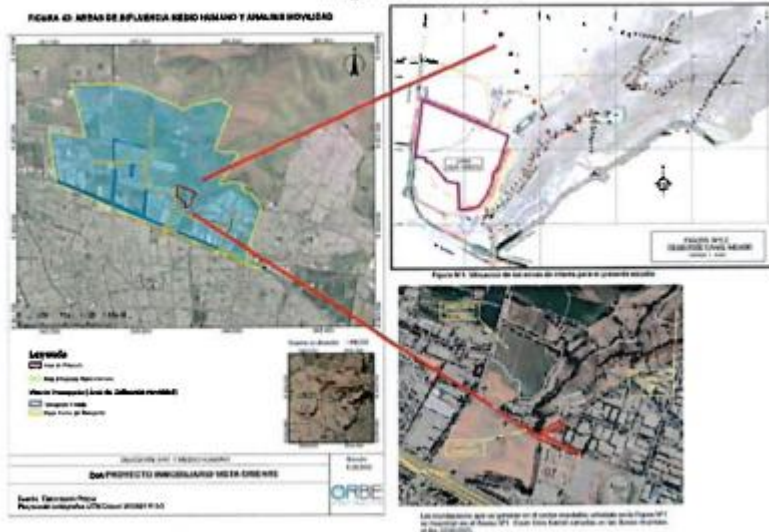
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

a su localización, se han efectuado diversas consultas en el proceso de DIA, relacionadas con las amenazas de inundación en la zona, considerando que el sector se caracteriza por la presencia de cuerpos de aguas artificiales (canales), una topografía accidentada asociada a un piedemonte y/o depósitos aluviales/coluviales, y por tanto, una posible exposición a desbordes de canales y desprendimientos. Asimismo, existen antecedentes suficientes que dan cuenta de recurrentes episodios de inundación provocados por aguas lluvias en la intersección de las calles Av. Guanaco, Punta Mocha y José Joaquín Aguirre.

Imagen N°7: Ubicación del loteo y canales estudiados
FIGURA 80: UBICACIÓN DEL LOTEO Y DE LOS CANALES ESTUDIADOS



Imagen N°8: Estudio de Inundación



A.i.6 Cierre perimetral

El Proyecto contempla la instalación de un cierre perimetral Tipo A en el límite oriente del predio, consistente en un muro opaco de placas H.C.V. de 2

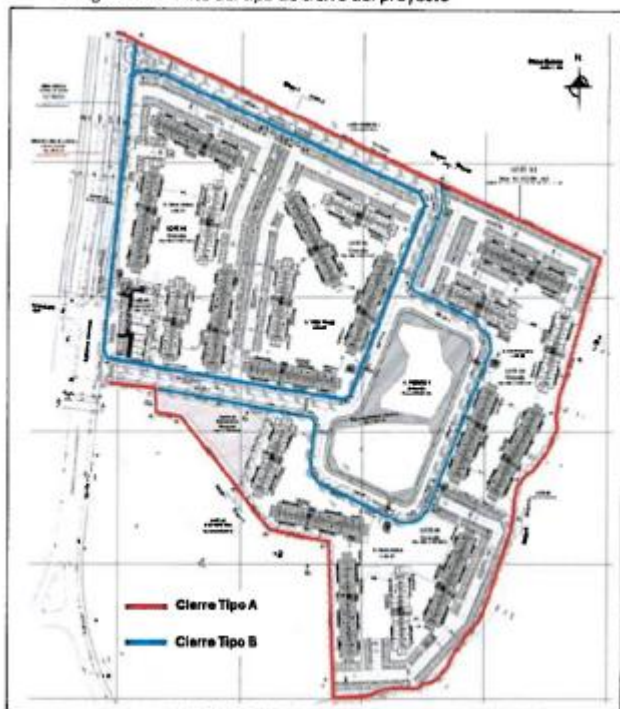
• Ord. N°
 1750/13/2025,
 12/11/2025, Ilustre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

metros de altura, extendiéndose aproximadamente 300 metros a lo largo del deslinde colindante con el cerro Punta Mocha. Según la propia ADENDA, este cierre se proyecta como una barrera física continua destinada a impedir la interacción entre el proyecto y la fauna proveniente del cerro, mientras que hacia las vías públicas se consideran cierres tipo B, conformados por rejas metálicas alternadas con módulos de hormigón de menor extensión.

Imagen N°9: Limite del tipo de cierre del proyecto



Fuente: Adenda Proyecto Inmobiliario Vista Oriente

Municipalidad de Huechuraba

ii. Informar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, en el ámbito de sus competencias, y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos.

No aplica

• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba

B. Señalar fundadamente si la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.

• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba

B.2 Residuos voluminosos

1. El proyecto generara 26,4 m3 de residuos domiciliarios acumulado a 3 días para su retiro, para lo cual se proyecta un total de 32 salas de residuos para contener 49,4 m3 de capacidad en recipientes.

2. La Zona de precarguío cuenta con un espacio para 15 contenedores de 120 lts y 24 contenedores de 240 lts los contenedores recorrerán desde la sala de basura que se encuentra en el primer piso con dirección a la zona de precarguio, para que se pueda esperar al retiro del camión municipal.

3. El titular implementará medidas específicas para la adecuada gestión de los residuos domiciliarios generados durante la fase de construcción. En particular, se instalarán contenedores con tapa hermética, los cuales serán distribuidos

• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<p>uniformemente en los distintos sectores de la obra y en las instalaciones de faena, de manera que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura también herméticas. Estos residuos serán retirados con una frecuencia mínima de 2 a 3 veces por semana, con el objetivo de evitar la descomposición de residuos orgánicos, la generación de malos olores, y la atracción de vectores sanitarios tales como moscas, roedores e insectos, previniendo así la formación de focos de insalubridad en el entorno de trabajo.</p>	
<p>C. Si corresponde, señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.</p>	<p>• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba</p>
<p>C.3 Salud Respecto al ámbito de salud, el titular informa lo siguiente: En la Tabla N°3 del documento “Adenda Ciudadana”, se presentan antecedentes obtenidos mediante solicitudes de transparencia. En ellos se señala que el CESFAM Dr. Víctor Castro Wirén posee una capacidad de atención de 10.000 personas, con 9.284 usuarios inscritos; el CESFAM Dr. Salvador Allende Gossens cuenta con una capacidad de 12.000 personas, pero actualmente registra 20.161 usuarios/as inscritos: y el CESFAM La Pincoya tiene una capacidad de atención de 18.000 personas, atendiendo actualmente a 26.622 usuarios/as inscritos. Asimismo, en la misma información obtenida por transparencia, se indica que “Hasta la fecha, nuestro sistema de salud no ha experimentado situaciones de colapso, ya que se han implementado adecuadamente estrategias de distribución de equipos y recursos, lo que ha permitido mantener una atención continua y eficiente a la población” (ORD N°4742 - Apartado Información de Transparencia). Finalmente, la empresa señala que, según información publicada en la página institucional del Servicio de Salud Metropolitano Norte, “la capacidad de atención óptima de los CESFAM es de 20.000 usuarios, aunque en la práctica pueden superar los 40.000, postulándose la apreciación del titular en forma “óptima de atención”. (...) Por lo tanto, la población que ingresará con la ejecución del proyecto sí generará un impacto significativo sobre la red de atención primaria comunal, incrementando la demanda, considerando la probabilidad de que un alto porcentaje de los habitantes de las 736 viviendas serán usuarias de los servicios públicos de salud. A ello, se adiciona que no se realiza ningún tipo de análisis de los grupos vulnerables, específicamente en las personas con discapacidad y personas mayores, quienes cuentan con atención preferente en las dependencias de Integración social, en el casco antiguo de la comuna, cuyo ubicación se encuentra alejada a la del proyecto. Asimismo, se observa que se podría efectuar aislamiento social de las personas mayores que estén en el proyecto, por posibles dificultades de desplazamiento a espacios de participación y desarrollo social, que se promueve por la municipalidad, para disminuir factores de riesgo asociados a la salud mental.</p>	<p>• Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

<ul style="list-style-type: none"> • Con los antecedentes recopilados se solicita al Servicio de Evaluación Ambiental disponer evaluación mediante “Estudio de Impacto Ambiental (EIA)” debido a que genera impactos significativos en la letras “b)”, “c)”, “e)” y f)” del artículo 11 de la Ley 19.300, como se describe, afectando a las comunidades humanas, impacto a los recursos naturales, alteración al paisaje, afectación del patrimonio cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba
<p>Se observa que los principales problemas están relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Congestión y accesos vehiculares. • Congestión y accesos peatonales. • Inundación de las vías de acceso y alta carga de afluentes hídricos de la zona que pueden generar inundación al proyecto. • Posibles más hallazgos arqueológicos y paleontológicos. • Inconsistencia en la información otorgada por el titular en medio humano. <p>Justificación para que el Proyecto Inmobiliario “Vista Oriente” sea un Estudio de Impacto Ambiental</p> <p>Conforme a los artículos 5, 6 y 18 del D.S. N°40 y al artículo 11 de la Ley 19.300, los proyectos deben evaluarse mediante EIA cuando se configuran Efectos, Características o Circunstancias (ECC) con potencial de impacto significativo.</p> <p>Los Efectos, Características o Circunstancias (ECC) aplicables a la Adenda del proyecto, son los siguientes:</p> <p>A. Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres El proyecto altera de manera significativa los sistemas de vida del área de influencia funcional por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Déficits de conectividad peatonal y accesibilidad universal (veredas discontinuas, cruces inseguros, baja iluminación, distancias a paraderos >800 m). • Espacio público inconcluso en Av. El Guanaco y estándar insuficiente en Camino El Guanaco para la demanda inducida. • Presión sobre educación (PADEM/SAE) y salud (APS), sin respaldo empírico para suponer derivación mayoritaria al sistema privado. <p>Esto se traduce en aumento de tiempos de viaje y barreras para Personas con movilidad reducida, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, configurando la letra c) del artículo 11.</p> <p>B. Riesgo para la población por localización y amenazas de inundación Se evidencian anegamientos recurrentes en accesos y entorno (ejes Av. El Guanaco – Punta Mocha – J.J. Aguirre). La solución macro (planta elevadora u obra equivalente) carece de financiamiento y fechas; la Adenda no asegura medidas locales suficientes (resantes, sumideros/colectores, protección de accesos, plan de mantención) para eliminar el riesgo de interrupción de accesos/evacuación durante eventos intensos.</p> <p>C. Efectos sobre recursos naturales/infraestructura hídrica urbana Persisten riesgos para la funcionalidad del sistema hídrico urbano (capacidad de evacuación, arrastre de sólidos/colmatación) al no incorporar adecuadamente la red de drenaje del área de influencia mientras la obra macro no esté operativa.</p> <p>D. Patrimonio cultural, paisaje y áreas sensibles No se configuran gatillos autónomos por paisaje ni áreas protegidas. En patrimonio, el CMN exige monitoreo arqueológico permanente; se incluye monitoreo paleontológico proporcional al riesgo. En seguridad urbana, el cierre oriente como frente inactivo requiere rediseño con otros criterios.</p> <p>Además esta la insuficiencias de la Adenda para descartar impactos significativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Foco restringido al predio: faltan accesos peatonales/vehiculares, paraderos efectivos y evaluación de drenaje del entorno. • Medidas dependientes de terceros sin control del titular (obra macro de aguas lluvias) y sin garantías de sincronía. • Falta de hitos previos obligatorios en movilidad/seguridad hídrica. • Brechas de consistencia documental (IMN/Adenda), que impiden trazabilidad y verificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ord. N° 1750/13/2025, 12/11/2025, Ilustre Municipalidad de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>

Con los antecedentes recopilados se solicita al Servicio de Evaluación Ambiental disponer evaluación mediante “Estudio de Impacto Ambiental (EIA)” debido a que genera impactos significativos en la letras “b)”, “c)”, “e)” y f)” del artículo 11 de la Ley 19.300, como se describe, afectando a las comunidades humanas, impacto a los recursos naturales, alteración al paisaje, afectación del patrimonio cultural.

En tal sentido este municipio es de opinión que deben subsanarse todas las observaciones a la presente Adenda, como así mismo revisar los proyectos presentados por el municipio para que sean incorporados en el capítulo de “compromisos voluntarios”.

• Ord. N°
1750/13/2025,
12/11/2025, Ilustre
Municipalidad de
Huechuraba

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MAMS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167054853>